

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Martes 24 de septiembre de 1957 Núm. 242

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Barcelona a favor del Médico forense de primera categoría don Isaías Chillón Lozano	5176
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Santiago Romero Abadía para el cargo de Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña	5176	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Mariano Rivero Clemente.	5176

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DEL EJERCITO		Recursos. —Ordenes por los que se resuelven los de reposición, interpuestos por los señores que se indican	5181
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5177	Obras. —Ordenes por los que se aprueban los proyectos que se especifican	5182
MINISTERIO DE HACIENDA		Enseñanza Primaria. —Orden por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se citan	5183
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la «Premio Francisco Becaña González», instituida en Oviedo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	5177	Formación Profesional Industrial. —Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales que se citan para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual	5184
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Local de Vich para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.	5185
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5177	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan las que se especifican	5186
Obras.—Resoluciones por la que se adjudican definitivamente las que se citan	5178		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Fundaciones.—Ordenes por las que se clasifican como benéfico docentes de carácter particular las que se expresan	5178		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Auxiliares de Administración de Justicia.—Orden por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales (turno restringido)	5188	Profesores adjuntos de Universidad. —Orden por la que se convoca concurso oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	5189
MINISTERIO DE HACIENDA		Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media. —Anuncio por el que se señala local, fecha y hora en que deberán comparecer los aspirantes a las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de los Institutos «Ausias March», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid	5190
Maestros Nacionales. —Anuncio por el que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas que se citan dependientes del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	5189	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Profesores de Banda de Música. —Anuncio por el que se rectifica la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, plazas en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela	5190
Técólogos titulares. —Orden por la que se aprueba la oposición libre para la provisión de plazas	5189		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—Madrid	5196
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de septiembre de 1957	5191	MINISTERIO DE TRABAJO	
Delegaciones.—Barcelona	5191	Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.	5196
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Escuela Nacional de Medicina del Trabajo	5197
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación e instalación de vías en el muelle número 3 (Cánovas)» en el puerto de Málaga	5192	Patrimonio Forestal del Estado en consorcio con la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra	5199
Anunciando la subasta de las obras de «Dragado en la dársena de Sestao», en el puerto de Bilbao	5192	MINISTERIO DEL AIRE	
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de la Estación Marítima del muelle de Barcelona» en el puerto de Barcelona	5193	Región Aérea Pirenaica.—Jefatura de Propiedades ...	5199
Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique de Levante» en el puerto de Alicante	5194	Maestranza Aérea de Sevilla.—Delegación Regional ...	5200
Anunciando la subasta de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero» en el puerto de Alicante	5194	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Palma de Mallorca	5195	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	5200
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	5195	ADMINISTRACION LOCAL	
Confederaciones Hidrográficas.—Segura	5195	Ayuntamientos.—Soria, Berlanga de Duero (Soria), El Espinar y Martos (Jaén)	5201
VI.—Administración de Justicia			5202
VII.—Anuncios particulares			5205

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se nombra Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña a don Santiago Romero Abadía.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial tercero, con el haber anual de 10.080 pesetas más las gratificaciones en vigor, a don Santiago Romero Abadía, aspirante a ingreso en el referido Cuerpo, que figura con el número veintinueve en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al repetido Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956, destinándole para que preste sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 13 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Barcelona, a favor del Médico forense de primera categoría don Isaías Chillón Lozano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Barcelona, dotada con el haber anual de 28.800 pesetas y vacante por jubilación de don César Calafate Hortelano, que la servía, cuya vacante ha correspondido al segundo de los turnos que deter-

minan los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones, acuerda nombrar para desempeñarla a don Isaías Chillón Lozano, Médico Forense de primera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valladolid, por ser el concursante que ostenta derecho preferente, debiendo considerarse retrotraído este nombramiento, a todos los efectos, al 15 de marzo del corriente año, en cuya fecha se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 19 de septiembre de 1957, por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Mariano Rivero Clemente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don José María Torregrosa, a don Mariano Rivero Clemente, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 5 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la «S. L. José R. Curbera, Armadores de Buques de Pesca», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, dirigida por el Letrado don José Ignacio Aldama, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra resolución dictada por el Ministerio del Ejército, sobre indemnización por requisas de buques a dicha Sociedad Armadora, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1957 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de la Comisión Central de Valoración de Requisas, de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y subsiguiente comunicación de veintinueve del propio mes y año, objeto del presente recurso, por la que se desestimó el escrito de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis dirigido al señor Ministro del Ejército por la parte recurrente, formulando recurso contra las tasaciones de dicho Organismo por los daños y perjuicios que sufrieron los buques «Aguiles», «Audaz», «Artabro» y «Nuevo Arapiles», y reponiendo el expediente al estado que tenía después de emitido en el mismo el acuerdo propuesto de primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis y con unión de las expresadas actuaciones de la instancia formulada por la Entidad demandante en veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, que según certificación unida a los autos se encuentra entre los antecedentes en la Diputación Provincial de Pontevedra, de la Comisión Provincial de Valoración de Requisas de dicha ciudad, sea sometido por la Comisión Central de Valoración de Requisas al señor Ministro del Ejército, para que por éste pueda dictarse la resolución que estime justa y procedente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose los aludidos fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

BARROSO

Excmo. Sr. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Premio Francisco Becerra González», instituida en Oviedo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. don Torcuato Fernández Miranda Hevia, Rector de la Universidad de Oviedo, y como tal Patrono de la Fundación «Premio Francisco Becerra González», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación de que se trata tiene como fin costear anualmente el título de Licenciado a un alumno distinguido de la Facultad de Derecho;

Resultando que fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular, sin la obligación de rendir cuentas ni formular presupuestos al Protectorado, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales

siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de agosto de 1951;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de Particulares y Colectividades, núm. 3.633, de 31.300 pesetas nominales, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallan afectas o adscritas a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina está declarado como benéfico por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de agosto de 1951, sin que exista persona interpuesta, pues aun cuando el Patronato no está obligado a rendir cuentas anualmente ni presentar presupuestos al Protectorado, si que tiene la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido para ello por la Autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y constar que la inscripción nominativa para la que se pide la exención está expedida a favor de la Fundación «Premio Francisco González Becerra».

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la inscripción nominativa reseñada en el último Resultado de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Premio Francisco González Becerra», de Oviedo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Peñamellera contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1954, que aprobó como línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Peñamellera Baja, de la provincia de Oviedo, y Peñarubia de la de Santander, la fijada por el Instituto Geográfico y Catastral en su dictamen de 19 de junio de 1953 y descrita en el plano unido al expediente, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando firme y subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Cordero Torres.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo

Contencioso-Administrativo, de 8 de febrero de 1952, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definitivamente diversas obras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. C. de Tabernes de Valldigna a Liria, por Chiva, reconstrucción con firme especial de macadam y doble riego asfáltico de los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 47,000 al 49,000 y 49,777 al 51,500 (Valencia).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramón Villar Chasán, vecino de Valencia, provincia de Valencia, con domicilio en Valencia, calle de Albacete, número 3, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas por la cantidad de 927.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.034.733,60 pesetas, la baja de 107.733,60 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. C. de Játiva a Silla, por Alcira, reconstrucción con firme especial a base de adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 34,120 y 36,192 (Valencia).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Construcciones Rodrigo, S. A., con domicilio en Valencia, calle de San Vicente, número 53, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.888.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.906.067,36 pesetas, la baja de 1.018.067,36 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del firme con macadam y riego bituminoso en el itinerario Torreperogil a Cazoria (C. N. 322, de Córdoba a Valencia), travesía de Torreperogil, puntos kilométricos 157,535 al 159,540; C. L. 16, de Torreperogil a Huéscar, puntos kilométricos 0,000 al 22,000, y C. N. 328, de Mancha Real a Cazoria, puntos kilométricos 69,400 al 85,000.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José María Bailo Remón, vecino de Burgos, provincia de Burgos, con domicilio en Burgos, calle de Calatravas, número 5, que licitó en Madrid, comprometiéndose

a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de 9.978.818 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 8.681.007,48 pesetas, el alza de 1.297.810,52 pesetas, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. L. 825 de Las Canteras al Balladero, reconstrucción del pavimento en los kilómetros 7,000 y 8,000 (Santa Cruz de Tenerife).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Luis Díaz de Losada y García, vecino de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, plaza de la Candelaria, número 6, que licitó en Santa Cruz de Tenerife, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 520.869,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 520.869,50 pesetas, la baja de 0,00 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 5 de febrero de 1957 por las que se clasifican como benéfico-docentes de carácter particular las Fundaciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la denominada «Fundación Jiménez Coronado», de Madrid.

Resultando que por escritura pública otorgada por don Hilpólito Jiménez y Jiménez Coronado en 11 de mayo de 1956, ante el Notario de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro, fué constituida en esta capital la «Fundación Jiménez Coronado», de carácter docente, cuyo objeto es costear el importe del título de Licenciado en Derecho por la Universidad Central, con arreglo a las normas siguientes:

a) Haber cursado íntegramente la carrera de Derecho en la Facultad de la Universidad Central.

b) Ser hijo, nieto o descendiente, varón o hembra, directo en cualquier grado, de alguno de los señores que fueron alumnos del curso oficial preparatorio de Derecho 1910-1911 en la Universidad Central o terminaron la Licenciatura en el año 1916, o coincidieron durante el estudio de la carrera de Derecho con la promoción que empezó en el aludido curso 1910-1911, siempre en la Universidad Central. La relación de estos discípulos figura en documento protocolizado por el referido Notario, según acta número 1.824, de 19 de mayo de 1956.

c) Solicitarlo de la Junta de la Fundación dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la Licenciatura en la forma que cada año establezca dicha Junta en los anuncios que publique. Para la concesión de los beneficios, la Junta tendrá en cuenta la mayor necesidad económica de los solicitantes, su expediente académico, la mayor proximidad de grado de parentesco. La Junta, bajo su exclusiva responsabilidad, apreciará las circunstancias de los aspirantes y decidirá en cada caso, siendo sus decisiones inapelables.

Resultando que el capital de la Fundación estará constituido:

a) Por cincuenta mil pesetas, que en el acto aporta en numerario el otorgante.

b) Por todas las cantidades que en lo sucesivo adquiera, bien en virtud de acumulación al capital de sobrantes de rentas o por cualquier otro título adquisitivo de derecho. Los bienes que constituyen el capital fundacional serán invertidos en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua española al 4 por 100 interior, y con las rentas que produzca dichas láminas se atenderá al cumplimiento de las obligaciones fundacionales. De las rentas líquidas que se obtengan, después de pagar los impuestos, se apartará un 10 por 100 para sufragar los gastos de administración y publicidad, y el remanente, si lo hubiere, incrementará el capital. El 90 por 100 restante, íntegro, se destinará al cumplimiento de los fines de la Fundación, y si no se invirtiere el importe de las rentas en uno o más años, el sobrante se acumulará, cada cinco años, al capital fundacional. Hasta donde sea posible podrá la Junta conceder varios títulos en su solo año.

Resultando que la administración y representación de la Fundación y sus fondos corresponde a la Junta de Patronos, la cual se compondrá de seis personas, de las cuales uno será el Presidente y otra el Secretario. Como componentes de la primera Junta quedan designados los señores siguientes: Presidente, don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, Vocales, don Lorenzo Ortiz Cañavate, don Narciso Fernández Boixader, don Ramón de la Ríca y Arenal, don Ramón Llorente Junquera, Secretario, don Manuel Fernández Boado. Los miembros de la Junta que por cualquier causa cesen en su cargo, serán sustituidos por las personas que libremente designen los restantes Patronos, dentro de las categorías excluyentes unas de otras, que se señalan en la escritura de constitución:

Resultando que expresamente se impone en la escritura de constitución, a la Junta del Patronato, la obligación de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, conforme a las Leyes;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, fué concedida la audiencia preceptiva que se notificó a la representación legítima de la Fundación, publicándose el edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de agosto último, a fin de que por los interesados pudiesen formularse las alegaciones convenientes a su derecho, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, como se acredita con la certificación que obra en el expediente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la «Fundación Jiménez Coronado», por la finalidad que persigue para cuya realización se le ha dotado de bienes particulares suficientes que se adscriben de manera directa a dicha finalidad y haber sido su régimen de administración y patronato reglamentado por el fundador, reúne las condiciones requeridas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para ser conceptuada como Fundación benéfico-docente de carácter particular y clasificada como tal;

Considerando que procede reconocer como Patronato el que por el fundador aparece reglamentado en las cláusulas fundacionales, viniendo este Patronato obligado a formalizar presupuesto y rendir cuentas ante el Protectorado por voluntad expresa de aquél;

Considerando que es competente el Ministerio de Educación Nacional para resolver sobre los expedientes de clasificación de las Fundaciones benéfico-docentes, con arreglo al artículo octavo, apartado b), del Real Decreto citado de 27 de septiembre de 1912, en relación con la regla primera del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las normas de procedimiento aplicables al caso, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente dicho expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación Jiménez Coronado», instituida en Madrid por don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado.

2.º Confiar dicha Fundación al Patronato designado por el fundador, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos ante el Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se expresará; y

Resultando que por escritura otorgada en 2 de octubre de 1728 el Patronato que venía administrando los bienes de la Santísima Virgen de la Fuente, Patronato de Gómara, hizo cesión, renuncia o traspaso de todos ellos a una Orden de religiosos denominada de Clérigos Menores que se había establecido en dicha villa, con el fin de que fundase un colegio y casa que se denominaría de «Nuestra Señora de la Fuente», y en el que se enseñaría, a cuantos jóvenes asistieran a él, gramática, filosofía y moral; aparte de que se habría de contribuir con los mejores cultos a la devoción de la expresada imagen con arreglo a las normas o concordias que fueron establecidas en dicha escritura, atribuyéndose el Patronato de dicha Institución, para siempre jamás, al Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento, representados por los señores Cura Párroco y Alcalde;

Resultando que como consecuencia de la Ley de Reforma de Regulares fué suprimido el convento de los Clérigos Menores en el año 1821, disolviéndose el colegio en el que venían recibiendo enseñanza de filosofía, gramática y moral, durante noventa y tres años, los jóvenes de la comarca, revertiendo los bienes, que tuvieron en su poder los religiosos, a la Iglesia sin que se tenga conocimiento de la forma en que fueron administrados a partir de dicha fecha ni si se cumplió el levantamiento de las cargas establecidas en las expresadas concordias;

Resultando que las fincas que fueron devueltas por los Clérigos Menores, y a que antes se ha aludido, se entregaron al Ayuntamiento de Gómara, al quedar sin efecto la subasta celebrada en cumplimiento de las Leyes desamortizadoras, lo que tuvo lugar por Real Orden de 31 de octubre de 1848, sin que el referido Municipio haya cuidado del cumplimiento de las cargas que por dicha Orden se le imponían, y habiendo incurrido en el manifiesto error de ingresar el importe de las rentas de las expresadas fincas en sus arcas municipales como si se tratara de un ingreso de su presupuesto ordinario;

Resultando que el Ayuntamiento de Gómara inscribió en el Registro de la Propiedad la posesión de las expresadas fincas, como administrador del común de vecinos, no obstante haberse hecho cargo únicamente de su administración, estableciéndose como carga la de pagar un censo a la iglesia de Carrascosa de la Sierra, y otro a la de San Juan Bautista de Gómara para conservación del santuario, inscripción que figura al tomo 672, libro 17 de Gómara, folios 64 a 161, fincas números 1.443 a 1.540;

Resultando que incoado el oportuno expediente de investigación han sido identificadas la mayoría de las fincas pertenecientes a la Obra Pía, habiendo tomado posesión de las mismas la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952, ostenta accidentalmente el Patronato de dicha Fundación, obteniéndose en la actualidad una renta aproximada de 20.000 pesetas anuales y estando justipreclado el valor de dichas fincas en 300.000 pesetas;

Resultando que tramitado expediente de clasificación se han concedido las audiencias oportunas, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, por el término reglamentario, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria eleva este expediente de clasificación, en el que ha emitido su informe;

Resultando que después de haberse elevado por la Junta el expediente de clasificación, acudió a este Ministerio el señor Párroco Arcipreste de la villa de Gómara, por escrito de 12 de octubre del corriente año, solicitando que los bienes adscritos a esta Fundación se declarasen de carácter espiritual exclusivamente y se hiciese entrega de los mismos a la autoridad eclesiástica;

Considerando que para determinar en principio la existencia de una Fundación de carácter benéfico-docente es indispensable la concurrencia de los tres requisitos de orden sustancial señalados en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; es decir, integración de un conjunto de bienes y derechos, destino de los mismos a la enseñanza o educación y nombramiento del Patronato a quien se haya confiado la administración de la Institución;

Considerando que tales requisitos se dan en el presente caso, pues en la escritura de constitución del Colegio de Clérigos Menores, que puede estimarse como título fundacional, se habla de la institución de una cátedra de «Gramática y Latinidad», se determinan los bienes con que ha de ser atendida y se nombra el Patronato que ha de regirla; extremos que luego han sido completados en virtud de la investigación llevada a cabo por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, especialmente en lo relativo al capital fundacional, hasta el punto de tener noticia exacta de la mayoría de las fincas pertenecientes a la Fundación y de la situación jurídica de las mismas,

que permitirá su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de la Obra Pía;

Considerando que por todo esto y habiéndose llenado las formalidades y exigencias de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sin que en el trámite de audiencia se haya presentado reclamación alguna, es procedente clasificar en principio como benéfico-docente de carácter particular esta Fundación, aparte de los fines espirituales que también lleva anejos y que deben ser respetados y cumplidos;

Considerando que los fines de carácter docente de la institución, dada la fecha en que fueron establecidos, no están en armonía con las nuevas conveniencias sociales, por lo que, estimada su caducidad, procede la transmutación de los mismos, conforme a lo dispuesto en las normas tercera y cuarta del artículo 64 de la Instrucción vigente, mediante la incoación del oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia y su resolución definitiva por este Protectorado;

Considerando que el Patronato de la Fundación debe encomendarse a las personas que actualmente ostentan los cargos a que se hace cumplida referencia en el título fundacional; es decir, a los señores Cura Párroco y Alcalde de Gómara, si bien parece prudente demorar el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se normalice por completo la situación de la Obra Pía, con la inscripción, a su nombre, de los bienes que le pertenecen y la declaración de transmutación de fines, quedando mientras tanto encomendado dicho Patronato con carácter accidental a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que lo viene ejerciendo y que limitará por ahora sus funciones al levantamiento de las cargas de carácter espiritual;

Considerando que para la inscripción de los bienes inmuebles pertenecientes a la Obra Pía en el Registro de la Propiedad del partido es procedente que por el Ayuntamiento de Gómara, actual titular de los mismos, se haga la pertinente cesión a favor de la Fundación, previo el oportuno acuerdo en sesión plenaria y el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial, en la que comparecerá representando a la Fundación la Junta Provincial de Beneficencia que actualmente ejerce el Patronato;

Considerando que debe desestimarse la pretensión del señor Cura Arcipreste de la villa de Gómara, relativa a la adscripción de los bienes de la Fundación a fines de carácter exclusivamente espiritual, pues, como expresa en su informe la Asesoría Jurídica, tales bienes, poseídos por el Ayuntamiento de la localidad mencionada, están afectos desde 1728 a una finalidad de carácter docente, sin que los argumentos que aduce el señor Arcipreste de Gómara sean suficientes a desvirtuar esta adscripción, por cuanto se refieren todos ellos a hechos ocurridos antes de la escritura de 2 de octubre de 1728, en la que se cristalizaron, por determinación expresa de representantes y patronos que en tal momento ostentaban la voluntad fundadora existente en potencia, los fines y objetivos, eminentemente docentes, a cumplir por el caudal o patrimonio que existía, y esta declaración, hecha constar en forma fehaciente, ha calificado de modo definitivo la voluntad fundacional; aparte de que estando en posesión de los referidos inmuebles la Administración Pública, desde que le fueron entregados al Ayuntamiento de Gómara por Real Orden de 31 de octubre de 1848, sin interrupción ni contradicción y de buena fe, habría que estimar siempre a su favor la prescripción adquisitiva del dominio de los mencionados bienes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, con las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en la villa de Gómara (Soria) por el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de dicha localidad en las coherdías celebradas por escritura de 2 de octubre de 1728, para enseñanza de gramática y latinidad.

2.º Que se encomiende el Patronato de dicha Institución a los señores Cura Párroco y Alcalde de dicha villa, si bien demorand el ejercicio de sus funciones hasta tanto se formalice totalmente la situación de la Fundación mediante la inscripción de las fincas que le pertenecen en el Registro de la Propiedad del partido.

3.º Que se inscriban a nombre de la Fundación los bienes inmuebles que hasta ahora lo han estado al del Ayuntamiento y de que obra suficiente relación en este expediente, para lo cual por dicho Municipio se adoptará el pertinente acuerdo en sesión plenaria y se hará en escritura pública notarial la cesión correspondiente a favor de la Fundación, en cuya escritura in-

tervendrá representando a la Obra Pía la Junta Provincial de Beneficencia de Soria.

4.º Que por dicha Junta Provincial se incoe el oportuno expediente de transmutación de fines de la Fundación, en lo que se refiere a los de carácter docente.

5.º Que por ahora continúe encomendado accidentalmente el Patronato de la Obra Pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que limitará sus funciones al levantamiento de las cargas estrictamente espirituales, hasta que se resuelva el expediente de transmutación de fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Domingo Romero Grande», instituida en Madrid por dicho señor;

Resultando que por don Manuel Escobedo Duato, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, fué presentado escrito de fecha 25 de mayo del corriente año, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en súplica de que fuese clasificada como fundación benéfica particular docente la constituida con el nombre de «Fundación Domingo Romero Grande», a cuyo efecto acompañaba a su solicitud copia autorizada del acta de protocolización del testamento ológrafo de don Domingo Romero Grande, copia simple de la escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes y copia certificada de los Estatutos de la Fundación;

Resultando que don Domingo Romero Grande, que falleció en esta capital el 18 de mayo de 1955, bajo testamento ológrafo firmado el 6 de septiembre de 1953, instituyó por dicha disposición testamentaria heredero universal de sus bienes al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, a fin de que se destinase los bienes de la herencia o sus rentas, si quisiera conservar aquéllos, a los fines de cultura que acuerde la Comisión de este nombre que funciona en el Colegio, la cual fijará las bases de los concursos y la cuantía de los premios;

Resultando que el referido testamento ológrafo, en cumplimiento de acta de 15 de julio de 1955, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, fué protocolizado en el registro de instrumentos públicos del Notario de la misma don Rafael Núñez Lagos, según acta número 1.257, de fecha 28 del mismo mes y año;

Resultando que por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de enero del corriente año, se adoptó el acuerdo de aceptar la herencia de don Domingo Romero Grande, y posteriormente, en sesión del 24 de abril, fué designado el Contador de la misma, don Luis Benítez de Lugo y Reymundo, para que en nombre de la citada Corporación procediera a la firma de la escritura de aceptación de herencia, que fué otorgada por el mismo en unión de los albaceas contadores partideros testamentarios, en 27 de abril último, ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos;

Resultando que del caudal hereditario, consistente en metálico, mobiliario, valores en plena y nuda propiedad, después de hecha deducción de las bajas, queda un remanente líquido de 722.807,18 pesetas, cuyos bienes se adjudican en pleno dominio, de conformidad con lo dispuesto por el testador, al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, como único heredero instituido por el causante y a los fines expresados por el mismo;

Resultando que la Junta de Gobierno de la referida Corporación, en sesión celebrada el 22 de mayo último, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la fundación benéfico-docente de carácter particular que por el mismo se constituye con todos los bienes relictos al óbito de don Domingo Romero Grande, que se adscriben directa y exclusivamente a dicha fundación, que llevará la denominación de «Fundación Domingo Romero Grande», cuyos fines serán benéfico-docentes y culturales para los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, creándose cursos gratuitos y conferencias para los Abogados inscritos en el mismo, que regulará la Junta Rectora del Patronato, y un premio cada año que se denominará, conforme a la voluntad del fundador, «Premio Azcárate». Será Patrono de la Fundación el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y la Junta Rectora del Patronato estará integrada por el ilustrísimo señor Decano, dos miembros que designe la Junta de Gobierno y los que com-

pongan la Comisión de Cultura de la Corporación. También se determina lo referente a la convocatoria y adjudicación del premio mencionado;

Resultando que, tramitado el expediente oportuno, fué concedido el periodo legal de audiencia a fin de que los representantes legítimos e interesados pudieran formular las alegaciones que a su derecho conviniera, habiendo sido aquéllos notificados directamente y publicado el edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 6 de agosto próximo pasado, sin que durante el término de audiencia concedido se haya presentado reclamación alguna, como se acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la Fundación de referencia, constituida por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en cumplimiento de la voluntad testada de don Domingo Romero Grande, persigue una finalidad de orden cultural, para cuya realización se la ha dotado de bienes particulares que constituyen un capital permanente y suficiente, adscrito de un modo directo e inmediato al cumplimiento de tales fines, apareciendo reglamentado su Patronato y administración en los respectivos Estatutos, por lo que procede conceptuarla como institución benéfico-docente de carácter particular, como comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y ser clasificada como tal por reunir las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913;

Considerando que procede reconocer como órgano de administración, representación y Patronato de la Fundación los que se establecen en los Estatutos por los que ésta se rige, con la obligación, por parte del Patronato, de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, por no haber sido expresamente relevado por el fundador del cumplimiento de esta obligación;

Considerando que es competente el Ministerio de Educación Nacional, a tenor de lo prevenido en el artículo octavo, apartado C), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, antes mencionados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las normas de procedimiento aplicables al caso, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa en sentido favorable,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la denominada «Fundación Domingo Romero Grande», instituida en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Segundo.—Reconocer como Patronato de la misma al que se establece en sus Estatutos, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este protectorado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDENES de 16 de mayo de 1957 por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Mendizábal Osés contra Orden de 27 de enero de 1957, que le deniega la convalidación solicitada;

Resultando que solicitada expresamente la convalidación de la asignatura «Organización Administrativa y Servicios Públicos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por la de «Derecho Administrativo», segundo curso de la Facultad de Derecho, el Consejo Nacional emitió dictamen en sentido denegatorio, dictamen que, recogido por la Orden ministerial recurrida, desestima la petición deducida, y contra la que interpone el presente recurso, insistiendo en la pretensión de que se le convalide la mentada disciplina académica;

Vistas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1955, 27 de enero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, al aprobar el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho, establece una reciprocidad entre las asignaturas «Organización Administrativa y Servicios Públicos», correspondientes al cuarto curso de la primera de las Facultades, con la disciplina «Derecho Administrativo», segundo que se cursa en el cuarto de la licenciatura de Derecho, razón por la que, establecida tal analogía en orden a la convalidación interesada, es procedente la estimación del presente recurso y, en su consecuencia, acceder a la petición.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Sanz Arroyo, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve concurso general de traslados;

Resultando que, convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, se publicó la relación de vacantes existentes en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de dicho año, y, al resolver las adjudicaciones con carácter provisional, la Orden de la Dirección General de 23 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), en la relación tercera se incluye la Escuela unitaria de niñas número 1 de Hontalbilla (Segovia), concediéndose un plazo de quince días para solicitar las nuevas vacantes incluidas, y que pidió en tiempo y forma la señora Sanz Arroyo; elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, aparece nombrada para dicha vacante la señora Ledesma Pérez, razón por la que la señora Sanz Arroyo interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que teniendo mejor derecho que la adjudicataria y habiéndola solicitado dentro de plazo y en la forma predeterminada por las disposiciones vigentes, le corresponde la debatida vacante;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956, Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el derecho preferente de la señora Sanz Arroyo sobre la Escuela de Hontalbilla se pone de manifiesto del examen de los respectivos expedientes, toda vez que la recurrente solicitó dentro del plazo la vacante interesada, en la forma establecida por la Orden de la Dirección General de 23 de julio, y que, si bien la misma no fué remitida a este Departamento por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia dentro del plazo señalado, ello no implica en modo alguno que por el hecho de haber sido enviada tal petición transcurrido ya el mencionado plazo, sea debido a la hoy recurrente, a la que no se le puede irrogar el perjuicio de no adjudicarle la Escuela que interesa y sobre la que, por tener mejor puntuación, el derecho a ella, según lo indicado, es preferente a todas luces,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil, de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957, desestimatoria de anterior recurso de alzada, sobre puntuación en concursos del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil promovió reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra la puntuación que se le había señalado a efectos de concursos de traslado en el Magisterio, siendo desestimada por Orden de 29 de octubre de 1956, en base a los hechos y por las consideraciones legales que en la misma se hacían constar; y

formulado recurso de alzada contra la precitada resolución, fué igualmente desestimado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1957, con fundamento en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, sobre efectos de la sanción de separación de servicios y consiguiente baja en el Escalafón del Magisterio, meramente de futuro, en cuya virtud no podía accederse a la acumulación de servicios pretendida:

Resultando que contra la mencionada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, en el que fundamentalmente reproduce las alegaciones en que basaba su anterior alzada:

Vistas las disposiciones citadas en la Orden ministerial recurrida, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación:

Considerando que, constituyendo sustancial reproducción el presente recurso de los invocados en el mencionado anterior, las razones de desestimación contenidas en la Orden ministerial recurrida son de válida aplicación para llegar a las mismas consecuencias, que procede declarar en el presente, determinando su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDENES de 18 y 25 de mayo de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se especifican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 99.504,19;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras más urgentes de consolidación en el torreón de la muralla y fábricas del lienzo, muy descompuestas y perdidas en las zonas altas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.504,19 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.761 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.822,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.093,45 pesetas; a premio de pagaduría, 428,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.576,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las obras de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.504,19 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar en los locales destinados a Museo catedralicio las últimas obras de adaptación, consolidación y restauración que son de precisión efectuar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 63.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 80.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 49.750,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación en algunas pequeñas zonas del pavimento y las de carpintería de taller en el cancel de ingreso, puerta principal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.750,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.640,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.012,71, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios

de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 607.62 pesetas; a premio de pagaduría, 213.20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.264,06;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.750.95, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de toda la obra de fábrica y escayolas por mármoles, pinturas y dorados, tal y como se ha hecho en el trono y demás locales, sacristía, camarín de la Virgen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 del mismo mes.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de

«a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Masegoso (Albacete), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas unitarias (dos de niños y dos de niñas) de Fábricas de San Juan, del Ayuntamiento de Riopar (Albacete), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con dos secciones cada una.

Que las Escuelas Nacionales (una unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos) del casco del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela «Hispano Árabe» de niños, número 1 del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto en la barriada «Sanjurjo».

Que una sección de niñas del Grupo Escolar «María Auxiliadora», dependiente del Consejo «San Alberto el Magno», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en el barrio de Miraflores, donde funcionará como Escuela Unitaria de niñas.

Que la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Ares (La Coruña) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Baul, del Ayuntamiento de Baza (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Santa Lecina (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Viud de Linas, del Ayuntamiento de Linas de Broto (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, del casco del Ayuntamiento de Linas de Broto (Huesca).

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de Escamilla (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Alcal del Obispo (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Barbuñales (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Alfatenga (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de San Ginies (Huesca) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Tierrantona (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de El Pueyo de Santa Cruz (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Polellino (Huesca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Fañanas (Huesca) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de Esqueadas (Huesca) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños número cinco y de párvulos número tres) del casco del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Parroquial (Unitaria de niños número seis) del casco del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Travesía de San Sebastián.

Que la Escuela Nacional (unitaria de niños de Budian) del Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional de Almayate Alto, del Ayuntamiento de Torre del Mar (Málaga), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional de niñas de la Estación de Cortes de la Frontera (Málaga) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional (unitaria de niños número tres) del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (unitarias de niños y niñas, dos de cada) del casco del Ayuntamiento de Albudiete (Murcia) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, donde constituirán una Escuela Graduada de niños y otra de niñas con dos secciones cada una.

Que la Escuela Nacional (unitaria de niños número dos) del casco del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional (unitaria de niños) de Moura, del Ayuntamiento de Nogueira de Romuín (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (tres Unitarias de niños y tres de niñas) del casco del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, donde funcionarán como Escuela Graduada de niños y Escuela Graduada de niñas, con tres secciones cada una.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) de La Espina, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Cobas de Lobos, del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños número dos y párvulos número tres) del casco del Ayuntamiento de Cángas de Morrazo (Pontevedra), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitarias de niños números dos y tres y la de niñas número tres) del casco del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales (Unitaria de niños y Unitaria de niñas) del casco del Ayuntamiento de Morga (Vizcaya) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 24 de junio de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales que se citan para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vigo para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el Informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vigo para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 1.º, conc. 1.º, subc. 3.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 1.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 2.º: Se consignarán 60.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º: Se consignarán 6.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º: Se consignarán 20.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 1.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 2.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos:</i>	
Remanente anterior	31.598,31
Subvención Ministerio	162.000,—
Subvención Junta Central Formación Profesional Industrial	312.428,23
Total	506.026,54
<i>Gastos:</i>	
Capítulo 1.º	385.026,54
Capítulo 2.º	111.000,00
Capítulo 3.º	10.000,—
Total	506.026,54

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Vigo deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Pontevedra para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el Informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Pontevedra para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 1.º: Se consignarán 15.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 40.000 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo único, concepto 1.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 2.º: Se consignarán 100.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 3.º: Baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 4.º: Se consignarán 20.000 pesetas.

Asimismo, la partida de 4.500 pesetas figurada en el capítulo 1.º, art. 3.º, conc. 2.º: «Cargas sociales», siguiendo el criterio de que tienen cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado, no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	182.664,06
Subvención del Estado	160.000,—
Subvención Junta Central Formación Profesional Industrial	170.738,08
Total	513.402,14
Gastos:	
Capítulo 1.º	293.902,14
Capítulo 2.º	99.500,—
Capítulo 3.º	120.000,—
Total	513.402,14

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Pontevedra deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 2.º: Se consignarán pesetas 10.000.

Cap. 1.º, art. 3.º, conc. 1.º, subc. 1.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 1.º, art. 3.º, conc. 1.º, subc. 3.º: Se consignarán 4.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 1.º: Se consignarán 20.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 2.º: Se consignarán 50.000 pesetas.

Cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 2.º: Se consignarán 70.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 1.º: Será baja la totalidad indicada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 3.º: Baja su totalidad.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 4.º: Se consignarán 12.000 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º: Se consignarán 10.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 6.º: Se consignarán 6.000 pesetas.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 7.º: Será baja la totalidad consignada.

Cap. 3.º, art. U.º, conc. 8.º: Solamente se cifrará en 3.000 pesetas.

Asimismo, causará baja en el presupuesto la partida figurada en el cap. 1.º, art. 3.º, conc. 2.º: «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. Que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	20.885,66
Subvención del Ministerio	158.000,—
Subvención Junta Central Formación Profesional Industrial	464.066,42
Total	642.952,08
Gastos:	
Capítulo 1.º	426.952,08
Capítulo 2.º	170.000,—
Capítulo 3.º	46.000,—
Total	642.952,08

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Cuenca deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Vich para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Vich para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Vich para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Causarán baja en el nuevo presupuesto las cantidades que figuran en el cap. 1.º, art. 2.º, conc. 1.º, subc. 2.º; cap. 2.º, art. 2.º, concepto 1.º, subc. 3.º; cap. 3.º, art. U.º, conc. 1.º y conc. 3.º. En el cap. 2.º, art. 2.º, conc. 2.º, subc. 2.º, se consignarán 100.000 pesetas, en lugar de las 210.000 que figuran.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el cap. 1.º, art. 3.º, conc. 2.º: «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes

de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales: que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955 relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

También será baja la cantidad de 60.000 pesetas que figuran para obras en el edificio de la Escuela, ya que debe ser objeto de expediente aparte para realización con cargo al crédito correspondiente de esta Junta Central.

Por último, debo manifestar a V. I. que la nueva dotación de 13.500 pesetas asignada al Secretario de la Junta no puede estimarse aceptable hasta que el Consejo de Ministros fije con efectos pertinentes la dotación que a tales cargos corresponde.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos:</i>	
Subvenciones del Estado	2.750.—
Subvención Diputación Provincial	10.000.—
Subvención Ministerio	190.000.—
Subvención Junta Central Formación Profesional Industrial	350.179.—
Total	552.929.44
<i>Gastos:</i>	
Capítulo 1.º	409.029.44
Capítulo 2.º	109.900.—
Capítulo 3.º	34.000.—
Total	552.929.44

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional de Vich deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se especifican.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de Hidroeléctrica Renilla, S. A., domiciliada en Talavera de la Reina, calle del Sol, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Renilla, S. A., la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 45.000 voltios, con una potencia de transporte de 10.000 kVA., que tendrá su origen en la futura subestación, en finca denominada «Castrejón», donde enlazará con la línea Pantano de Cijara-Central de San Juan, y su término en Talavera de la Reina, donde se establecerá una subestación de transformación. La línea tendrá una longitud de 33,044 kilómetros, y estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección, aisladores tipo de cadena y postes de hormigón.

Asimismo se autoriza la instalación de una subestación de transformación en Talavera de la Reina, que estará constituida por dos transformadores de 5.000 kVA. cada uno y relaciones de transformación 45.000/15.000/5.000 voltios, con los elementos de protección, mando y medida necesarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica «Salto de Miranda», en el término municipal de Miranda (Oviedo), que aprovecha aguas en los ríos Somiedo y Figüña. La maquinaria constará de dos grupos formados por turbinas «Pelton» de eje vertical, de 50.000 CV. de potencia, acopladas a alternadores trifásicos de 40.000 kVA. de potencia unitaria, generando la corriente a 11.000 voltios. Acoplado a cada generador irá un transformador de 40.000 kVA. de potencia, que elevará la tensión de generación a 136.000 voltios, siendo, por tanto, de 80.000 kVA. la potencia total suma de los dos grupos. Se equipará la central con los elementos necesarios para protección, mando, manobra y servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se indican.

Visto el expediente incoado a instancia de «Minerales No Férricos, S. A.», en la que solicita autorización para instalar en el grupo minero «Santa Ana» una planta de preconcentración por medios densos como complemento del lavadero de flotación diferencial que tiene debidamente autorizado, para tratamiento de minerales complejos de plomo y cinc;

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado oposiciones en el tiempo reglamentario;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General estima conveniente autorizar a «Minerales No Férricos, S. A.», la instalación de una planta de preconcentración en el grupo «Santa Ana», en el término de Mazarrón (Murcia), para el tratamiento de sus minerales complejos de plomo y cinc, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización sólo será válida para «Minerales No Férricos, S. A.», y para el tratamiento de los minerales procedentes de sus minas en el lavadero de flotación del grupo «Santa Ana».

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Indalcio Gorrochátegui, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si, todavía, fuera necesaria una nueva ampliación

de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La resolución administrativa no prejuzga la autorización necesaria para la importación de la maquinaria precisa para la instalación, que deberá ser solicitada y autorizada, en su caso, por los organismos competentes.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Magnesitas Navarras, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de calcinación de magnesita mediante la instalación de un nuevo horno rotatorio y elementos complementarios para aumentar en 30.000 toneladas métricas anuales su actual producción;

Vistos los escritos de oposición formulados por los Concejales navarros de Osteriz, Ilarranz, Urdaniz y Esquiroz, fundados en los perjuicios que supondrá para la agricultura y ganadería el polvo producido por la industria que se solicita, y el escrito de réplica del peticionario, alegando que se complementa la instalación de fritado de dolomita con otra de captación del polvo arrastrado por los gases producidos en el proceso de tratamiento;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de San Sebastián y de la Sección de Sales Alcalinas de la Dirección General de Minas,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y Reglamento para aplicación del Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Magnesitas Navarras, S. A.», la instalación de un nuevo horno para la calcinación de magnesita, con capacidad de 30.000 toneladas métricas anuales, e instalaciones de depuración de gases, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de las instalaciones será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos, materiales, etc., empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de San Sebastián se inspeccionará la instalación de forma que se cumpla lo establecido en el artículo 228 del Reglamento de Policía Minera y

Metalúrgica, para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse por los polvos arrastrados con los gases del tratamiento.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de San Sebastián comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de San Sebastián, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe Distrito Minero de San Sebastián.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno restringido).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones, de 10 de mayo último, y Orden de 27 del mismo mes y año, este Ministerio acuerda:

1.º Publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio), para el ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Número Apellidos y nombre

1. Abeleira Anglada, Nicolás.
2. Albarracín Caballero, Pedro.
3. Albes Serra, Francisco.
4. Aldana Barrio, Alberto.
5. Aragón Valls, José.
6. Artuñedo Navarro, Manuel.
7. Arribas Arribas, Felipe.
8. Asensi Albiach, Celedonio.
9. Azcune Belderrain, José Luis.
10. Aznar Navarro, Enrique.
11. Bañón Gil, Pascual.
12. Barbero Moreno, Ignacio.
13. Barca Fabre, Antonio.
14. Barrachina y García de Cuerva, José.
15. Barro Vilaboy, Manuel Rolando.
16. Beltrán Boix, Eduardo.
17. Bellver Tarín, Mariano.
18. Borreguero Suárez, Diego.
19. Bravo Morcillo, Lorenzo.
20. Cañada Montéro, Luis.
21. Caparrós Belmonte, Francisco.
22. Casas Ollero, Félix.
23. Cob López, Raúl.
24. Coello Azpiroz, Jesús.
25. Cortés Díaz, José.
26. Cuadra Utrero, José Alejandro.
27. Cubero Ramos, Francisco.
28. Cuesta Cuesta, Antonio.

Número Apellidos y nombre

29. Delgado Cuenca, Manuel.
30. Díaz Santamaria, José María.
31. Dominguez Perellón, César.
32. Dualde Valls, Jesús.
33. Durán Sánchez, Fernando.
34. Felipe Lima, Juan José.
35. Fernando Fernández, Casimiro.
36. Fernández Grijalba, Antonio.
37. Fernández Martín, Juan.
38. Fernández Rodríguez, Teodoro.
39. Fole Vilar, Carlos.
40. Fontanet Petit, Luis.
41. Fuego García, Víctor Manuel.
42. Fuente Botrán, Lorenzo de la.
43. Fuente Pierna, Juan Antonio de la.
44. Galán Manzano, Antonio.
45. García Hidalgo, Antonio.
46. García Penche Molina, Félix.
47. García Rosa, Juan.
48. Gavidia García, Julio.
49. Gil Pila, Francisco José.
50. Giner Baizauli, Francisco José.
51. Giner Durá, Vicente.
52. Gómez Sánchez, Leopoldo.
53. Gomila Rodríguez, Antonio.
54. González Montaña, Francisco.
55. González Pérez, Mariano.
56. González Tejada, Rafael.
57. González Urrutia, Daniel.
58. Hernández López, Francisco.
59. Hernández Sánchez, Joaquín.
60. Hidalgo Rodríguez, Francisco Antonio.
61. Janeiro López, Samuel.
62. Juan Boix, Angel.
63. Juan Brotons, José María.
64. Nuevas Alvarez, Vicente.
65. Lafuente Ruiz, Crescencio.
66. Lag Cuadrado, Francisco.
67. León Cuevas, Enrique.
68. León Moraga, Ricardo de.
69. Linares, Trillo, Juan.
70. Lizandra López, Manuel.
71. Lizondo Gual, Miguel.
72. López Alvarez, Gerardo.
73. López Beltrán, Juan.
74. López Montoto, Gregorio.
75. Lozano Rivero, Adolfo.
76. Llana Díaz, Celestino.
77. Malagón Nieto, Angel.
78. Mañez Sanz, José Antonio.
79. Martín del Monte, Angel.
80. Martín Pérez, José.
81. Membrilla Pabón, Ildelfonso.
82. Moreno Quesada, Monserrate.
83. Moreno Reguera, Hermenegildo.
84. Moyano Román, Juan.

Número Apellidos y nombre

85. Natividad Ortuño, José.
86. Navarro Villagrasa, Ricardo.
87. Nougues Blanch, Alejandro.
88. Ortiz Vico, Francisco Sebastián.
89. Palacios Gosende, Luis Carlos.
90. Palmar Gálvez, Rafael.
91. Palomares Octavio, Francisco.
92. Palomares Octavio, Manuel.
93. Palomino Montejo, Ramón.
94. Parra González, Eduardo.
95. Parra Quevedo, Rogelio.
96. Peiró Burguera, Juan.
97. Pereira Suárez, Hermindo.
98. Pérez Calvo, José.
99. Pérez García, Luis María.
100. Perucho Perucho, Rodrigo.
101. Podadera Báez, Blas José.
102. Portillo Merino, Antonio.
103. Pozo de San Segundo, Julián del.
104. Puigmartí Garrido, Luis.
105. Quetglas Fons, Miguel.
106. Quintana Bordoy, Antonio.
107. Ramos Gómez, Pedro.
108. Ranz Pérez, Víctor.
109. Requena Torres, Juan.
110. Riera Royo, Clemente.
111. Ríos García, Francisco.
112. Rodríguez Castelló, Francisco.
113. Rodríguez Criado, Joaquín.
114. Rodríguez Cuevas, Francisco.
115. Rodríguez Luque, Rosendo.
116. Romo López, Pedro.
117. Rosal Madrid, Pedro del.
118. Salas Noguero, Félix.
119. Salzar del Valle, Pedro.
120. Sánchez García, Francisco.
121. Sánchez Moya, Manuel.
122. Sánchez Rodríguez Higinio.
123. Sánchez Tudela, José.
124. Santos Herrero, Mariano.
125. Sarralde Sánchez, Angel Luis.
126. Sastre de Mías, Angel.
127. Segarra Roso, Juan Antonio.
128. Sepúlveda Jurado, Daniel.
129. Serrano Fustel, José.
130. Silva Geijo, José.
131. Solís Solera, José Ramón.
132. Soriano Morano, Manuel.
133. Soteras María, Antonio.
134. Souto Naveira, Salvador.
135. Suárez Barreira, Jesús.
136. Suárez Sierra, Carlos José.
137. Testor Ibars, Enrique.
138. Tomás Carballo, Jaime.
139. Tomás Ferrándiz, Ernesto.
140. Torrente Cubi, Emilio.
141. Torres Salido, Juan.
142. Trujillo Peña, Gonzalo R.

Número	Apellidos y nombre
143.	Turón Claramunt, José.
144.	Vidal Salmerón, Miguel.
145.	Villarroya Echano, Antonio Miguel.
146.	Vinagrero Movellán, José Luis.

2.º Publicar la relación de los aspirantes excluidos de las expresadas oposiciones, por las razones que se indican:

a) Por no completar dos años de servicios efectivos en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia:

1. Benito Huertas, Pedro.
2. Cubero Conde, Antonio.
3. Gómez Franco, Lázaro.
4. Jiménez Gallardo, Nicolás.
5. Pagés Rémola, Angel.
6. Pascual Segarra, Ernesto.

b) Por no acreditar el abono de los derechos de examen:

1. Ollvares Molina, Artemio.

c) Por no firmar la solicitud:

1. Moreno Fontán, Ramón.

3.º Los aspirantes excluidos podrán recurrir en la forma dispuesta por el párrafo segundo del artículo séptimo en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo último. El plazo para recurrir será de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por el que se convoca concurso de méritos entre Maestros Nacionales para cubrir las plazas que se citan.

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, Patrono de las Escuelas de Hijos de Obreros que funcionan en la ciudad de Almadén,

convoca concurso de méritos entre Maestros Nacionales de ambos sexos para proveer las siguientes vacantes: dos plazas de párvulos, dos de Maestros de Sección y tres de Maestros de Sección, más aquellas que puedan producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando de manifiesto durante este periodo las bases del concurso en las oficinas de este Consejo, Alcalá, 45, piso quinto (edificio del Banco de Vizcaya), y en las Escuelas de Hijos de Obreros de Almadén (Ciudad Real).

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Presidente, Manuel Ocharan
4.204.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la oposición libre para la provisión de plazas de Tocólogos titulares.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición libre convocada por Orden de 16 de abril de 1956, con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de enero de 1956, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Tocólogos Titulares.

Este Ministerio, en aplicación de las normas contenidas en la referida Orden ministerial de 30 de enero de 1956, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición libre para provisión de plazas de Tocólogos titulares convocadas por Orden de 16 de abril de 1956, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida, que comienza con don Adelardo Caballero Gordo, número uno, con 51,6 puntos, y termina con el número setenta y ocho, don José Delgado Lacal, con 30,5 puntos.

2.º Que las plazas que han de ser solicitadas por los opositores que figuran en la expresada relación son las comprendidas en la convocatoria de 16 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes), más las declaradas desiertas por orden ministerial de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes y año), y rectificaciones dispuestas por Orden ministerial de

25 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1957).

3.º Que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los opositores comprendidos en la relación de que queda hecha referencia dirigirán instancia, debidamente reintegrada, a este Ministerio solicitando la plaza o plazas que les interese, por orden de preferencia de las comprendidas en la convocatoria, cuya petición la harán al dorso de las instancias en forma clara, con todos los datos consignados en el anuncio, sin abreviaturas y sin enmiendas ni raspaduras.

4.º Los opositores aprobados según relación adjunta serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo, al final del mismo, rigiendo su colocación el número obtenido con arreglo a su puntuación.

5.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición (16 de abril de 1956) llevasen por lo menos un año ininterrumpidamente desempeñando interinamente la plaza que solicitan, siempre que sea la única de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponda.

6.º A los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria de las que resulten desiertas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, así como el que renuncie a la plaza después de posesionado, sea cual fuere el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedará cesante, causando baja en el Escalafón, según se determina en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación que se cita de opositores a plazas de Médicos Tocólogos que han verificado los tres ejercicios

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
1.	D. Adelardo Caballero Gordo	51,6	7.	D. José María Uriarte Soriano	47,5
2.	D. José Zamarriego Crespo	51,5	8.	D. Vicente Franco Real	47
3.	D. Vicente Giménez Tebar	51	9.	D. José Domingo de la Lastra Sainz	46,2
4.	D. Jesús Gómez Ruiz	49,5	10.	D. Ramón José López Fernández	46,1
5.	D. Antonio Rodríguez López	48,3	11.	D. Rafael Pablo Guirao	46
6.	D. José Antonio Usandizaga Beguiristáin	48	12.	D. José María Gómez Martínez	45,9

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
13.	D. Abelardo Silván Martínez	45.1	46.	D. ^a María Ateca Echeandía	36.6
14.	D. Carlos González Vidal	45	47.	D. Joaquín Sanz Parejo	36.5
15.	D. Luis Pérez González Freire	44.9	48.	D. Jesús del Olmo Fias	36.4
16.	D. Juan Manuel Vallejo Mellado	44.7	49.	D. Pedro Antonio Gómez Herrera	36.3
17.	D. Manuel Aguilera Ruiz	44.6	50.	D. Francisco Oria Gómez	36.2
18.	D. Diego Rodríguez Valera	44.5	51.	D. Gabriel Ferrándiz Leyda	36
19.	D. Isidro Aguilar Caballero	44.3	52.	D. Antonio Dominguez Ruiz	35.7
20.	D. Francisco Otero Otero	44.2	53.	D. Severino Manuel Pellit Padin	35.2
21.	D. Antonio Hernández Alcántara	44	54.	D. Celestino González Pérez	35
22.	D. Francisco Domper Saias	43.8	55.	D. José Antonio Garzón Abad	34.8
23.	D. Fernando Robredo Olave	43.4	56.	D. José Jesús Varela Parache	34.7
24.	D. Carlos Rohrbach, Roji	43.2	57.	D. Faustino Escandón García	34.6
25.	D. Victoriano Valverde Pinedo	43	58.	D. Juan Jesús Varela Parache	34.5
26.	D. Enrique Junceda Avello	42.3	59.	D. José María Tamayo Ortega	34.4
27.	D. Gerardo Rodríguez López	42.2	60.	D. Jesús Urbano Palma Ortega	34.3
28.	D. José María Molina Ariño	42.1	61.	D. José Luis Meseguer Casalins	34.2
29.	D. José Víctor Fernández Rodríguez	42	62.	D. Emilio José Luis Boto Escamilla	34.1
30.	D. Luis Alfaro Martínez	41.5	63.	D. José Peñaranda García	34
31.	D. José Arbues Lacadena	41.3	64.	D. Agustín Luengo Rodríguez de Ledesma.	33.9
32.	D. Manuel Carazo Contreras	41.2	65.	D. Salvador Luzón Cuesta	33.8
33.	D. Juan Ferrer Muñoz	41	66.	D. Aladino Antón Dobarro	33.7
34.	D. Alfredo Pumarino Cangas	40.5	67.	D. Cándido Nogales Passolas	33.6
35.	D. Luis Juan Martínez Granados	40	68.	D. Antonio Soler Molina	33.2
36.	D. Balbino Povedano Ortega	39.5	69.	D. Manuel Arenas Zomeño	33
37.	D. Mariano Camacho García	39	70.	D. José Francisco Díez Ordax	32.7
38.	D. José Muiño Blas	38.6	71.	D. José María Blas Caballero	32.5
39.	D. Luis Fernando Requeséns Manterola	38.5	72.	D. Joaquín Danés Llongarriu	32.3
40.	D. Vicente Hernández García	38.1	73.	D. Luis Chiva Carrión	31.5
41.	D. Juan de la Cruz Caro	37.8	74.	D. Joaquín Nubiola Sostres	31.1
42.	D. César León Jiménez	37.7	75.	D. José Meliveo Díez	30.8
43.	D. Mariano Valverde Garrido	37.6	76.	D. Francisco Salamero Reymundo	30.7
44.	D. Juan Comas Funallet	37.5	77.	D. José A. Antonio Alvarez Rodríguez	30.6
45.	D. Domingo V. Gómez Maestro	37	78.	D. José Delgado Local	30.5

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a «Filología griega».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a

lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física» y «Química» de los Institutos nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid, por el que se señala local, fecha y hora en que deberán comparecer ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a las cátedras de «Física» y «Química» vacantes en los Institutos nacionales de Enseñanza Media arriba mencionados, convocadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre), que deberán hacer su presentación ante este Tribunal el día 25 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores del Instituto nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (calle de los Reyes, 4) para dar comienzo a los ejercicios de la oposición. En dicho acto deberán hacer entrega al

Tribunal de la memoria Pedagógica y programa de la disciplina.

El cuestionario oficial estará a disposición de los señores aspirantes a partir del día 5 de octubre venidero, en la portería del mencionado Instituto.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Presidente, Vicente Aleixandre.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se rectifica la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, plazas de la Banda de Música de este Excmo. Ayuntamiento.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 225, de fecha 4 de septiembre último, se insertó convocatoria anunciando plazas vacantes en dicha colectividad musical, y habiéndose padecido error en el haber asignado a las mismas, se rectifica haciendo constar que la dotación de las plazas es la siguiente:

Profesor solista, 10.435 pesetas y demás emolumentos legales.

Profesor de primera, 9.783 pesetas y demás emolumentos legales.

Profesor de segunda, 9.131 pesetas y demás emolumentos legales.

Profesor de tercera, 8.479 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación de la convocatoria en lo que le afecta.

Santiago, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Lucas Alvarez, 4.238.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1957.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso Ayuda e Indemnización Familiar, en los días del mes de octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 2: Retirados sin descuento y 5 por 100, de nueve a una.—Retirados 7, 9 y 10 por 100, de tres a seis.

Día 3: Jubilados, de nueve a una y media.

Día 4: Montepío Militar, de nueve a una y media.

Día 5: Montepío Civil, de nueve a una y media.

Día 6: Cruces trimestrales, de diez a doce.

Día 7: Altas, extranjero, gratificación extraordinaria (Ley de Presupuesto de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1956), para aquellos perceptores que causaron alta en el mes de agosto último, y a los que se reconoció el derecho a su cobro durante el mismo. Atrasos, mejora pensiones mínimas de retiro (Decreto 1 de marzo de 1957), Pensionistas procedentes de Marruecos, y último día de pago de todas las nóminas sin distinción, de nueve a una y media.

Día 8: Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, José Salgado.

* * *

Delegaciones

BARCELONA

CONTINUACIÓN a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos y que se declaran bienes abandonados e incurso en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado, con expresión de fecha, número del Diario de entrada, número del Registro de inscripción, nombre y cantidad

29-4-1912. 1119. 21113. Depositario Pagador. 35,00.
29-4-1912. 1120. 21114. Depositario Pagador. 36,90.
29-4-1912. 1123. 21117. Depositario Pagador. 21,25.
30-4-1912. 1137. 2124. Miguel Soldevilla. 47,14.
9-5-1912. 1195. 21140. Miguel Costa. 0,43.
15-5-1912. 1232. 21161. Energía Eléctrica de Cataluña. 43,91.
18-5-1912. 1240. 21165. José María Vilanova. 90,00.
23-5-1912. 1271. 21175. Depositario Pagador. 7,83.
23-5-1912. 1274. 21178. Depositario Pagador. 10,62.
23-5-1912. 1275. 21179. Depositario Pagador. 10,00.
23-5-1912. 1277. 21181. Depositario Pagador. 17,70.
23-5-1912. 1278. 21182. Depositario Pagador. 12,75.
23-5-1912. 1280. 21184. Depositario Pagador. 17,00.

23-5-1912. 1281. 21175. Depositario Pagador. 72,00.
23-5-1912. 1283. 21187. Depositario Pagador. 12,00.
23-5-1912. 1285. 21189. Depositario Pagador. 19,12.
23-5-1912. 1286. 21190. Depositario Pagador. 12,40.
23-5-1912. 1288. 21192. Depositario Pagador. 17,00.
23-5-1912. 1291. 21195. Depositario Pagador. 17,00.
23-5-1912. 1293. 21197. Depositario Pagador. 17,00.
23-5-1912. 1300. 21204. Depositario Pagador. 7,80.
23-5-1912. 1302. 21206. Depositario Pagador. 25,20.
23-5-1912. 1303. 21207. Depositario Pagador. 13,28.
23-5-1912. 1305. 21209. Depositario Pagador. 34,00.
23-5-1912. 1306. 21210. Depositario Pagador. 36,90.
23-5-1912. 1309. 21213. Depositario Pagador. 6,25.
23-5-1912. 1310. 21214. Depositario Pagador. 57,40.
23-5-1912. 1313. 21217. Depositario Pagador. 4,50.
23-5-1912. 1314. 21218. Depositario Pagador. 8,85.
23-5-1912. 1316. 21220. Depositario Pagador. 24,15.
23-5-1912. 1319. 21223. Depositario Pagador. 3,00.
23-5-1912. 1320. 21224. Depositario Pagador. 35,00.
25-3-1912. 1321. 21225. Depositario Pagador. 36,90.
23-5-1912. 1324. 21228. Depositario Pagador. 21,25.
28-5-1912. 1348. 21237. Energía Eléctrica de Cataluña. 120,10.
7-6-1912. 1403. 21258. Juan Masriera. 4,92.
8-6-1912. 1407. 21260. Energía Eléctrica Barcelonesa, S. A.. 361,50.
11-6-1912. 1420. 21268. Nicolás Maspóns. 195,70.
14-6-1912. 1438. 21279. Francisco Rafel. 25,061,50.
17-6-1912. 1448. 21282. Energía Eléctrica de Cataluña. 92,42.
17-6-1912. 1449. 21283. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 34,31.
18-6-1912. 1456. 21291. Juan Castell. 250,00.
18-6-1912. 1458. 21293. Pedro Martí. 11,13.
25-6-1912. 1516. 21319. Energía Eléctrica de Cataluña. 27,45.
26-6-1912. 1521. 21322. Depositario Pagador. 10,62.
26-6-1912. 1522. 21323. Depositario Pagador. 10,00.
26-6-1912. 1524. 21325. Depositario Pagador. 17,70.
26-6-1912. 1525. 21326. Depositario Pagador. 12,75.
26-6-1912. 1527. 21328. Depositario Pagador. 17,00.
26-6-1912. 1528. 21329. Depositario Pagador. 72,00.
26-6-1912. 1529. 21330. Depositario Pagador. 12,00.
26-6-1912. 1531. 21332. Depositario Pagador. 19,12.
26-6-1912. 1532. 21333. Depositario Pagador. 12,40.
26-6-1912. 1533. 21334. Depositario Pagador. 17,00.
26-6-1912. 1536. 21337. Depositario Pagador. 17,00.
26-6-1912. 1538. 21339. Depositario Pagador. 17,00.
26-6-1912. 1545. 21346. Depositario Pagador. 7,80.
26-6-1912. 1547. 21348. Depositario Pagador. 25,20.

26-6-1912. 1548. 21349. Depositario Pagador. 13,28.
26-6-1912. 1550. 21351. Depositario Pagador. 36,90.
26-6-1912. 1553. 21354. Depositario Pagador. 6,25.
26-6-1912. 1554. 21355. Depositario Pagador. 57,40.
26-6-1912. 1558. 21359. Depositario Pagador. 4,50.
26-6-1912. 1559. 21360. Depositario Pagador. 8,85.
26-6-1912. 1561. 21362. Depositario Pagador. 24,15.
26-6-1912. 1564. 21365. Depositario Pagador. 3,00.
26-6-1912. 1565. 21366. Depositario Pagador. 35,00.
26-6-1912. 1566. 21367. Depositario Pagador. 36,90.
26-6-1912. 1567. 21368. Depositario Pagador. 21,25.
26-6-1912. 1572. 21373. Depositario Pagador. 27,08.
26-6-1912. 1573. 21374. Depositario Pagador. 7,83.
28-6-1912. 1607. 21389. Compañía Arrendataria de Tabacos. 17,45.
1-7-1912. 1617. 21390. Encarna Busquets. 80,00.
5-7-1912. 1644. 21403. Estabanell y Pahisa. 34,30.
5-7-1912. 1655. 21404. Sociedad General Electricidad Artesa. 2,65.
6-7-1912. 1676. 21417. Depositario Pagador. 40,90.
8-7-1912. 1686. 21419. José Solé. 36,12.
9-7-1912. 1693. 21426. Antonio Bone. 22,70.
9-7-1912. 1694. 21427. Mariano Rodríguez. 100,00.
11-7-1912. 1713. 21431. Jorge Roluts. 98,14.
16-7-1912. 1732. 21438. Tomás Yllas. 18,00.
16-7-1912. 1734. 21439. José Pujol. 43,20.
17-7-1912. 1739. 21440. Teresa Soler. 59,76.
17-7-1912. 1740. 21441. F. Busquets Prat. 2,175,83.
18-7-1912. 1745. 21442. Luis Corominas. 210,87.
18-7-1912. 1749. 21443. Joaquín Garso. 4,40.
18-7-1912. 1750. 21444. Joaquín Garso. 51,19.
23-7-1912. 1771. 21454. Manuel Girona. 916,32.
23-7-1912. 1776. 21456. José Godoll. 144,73.
27-7-1912. 1786. 21463. Santiago Sansalvador. 100,80.
31-7-1912. 1801. 21471. Herederos de Perfecto Salgado. 375,14.
31-7-1912. 1807. 21472. Ramón Mabiya. 216,00.
31-7-1912. 1811. 21473. Magdalena Noguera. 26,00.
1-8-1912. 1812. 21474. Rosa Mauri y otros. 54,93.
1-8-1912. 1813. 21475. Antonio Moliné y Vilaró. 37,44.
1-8-1912. 1814. 21476. Arrendataria de Tabacos. 14,65.
1-8-1912. 1815. 21477. Arrendataria de Tabacos. 27,00.
1-8-1912. 1816. 21478. Arrendataria de Tabacos. 5,00.
1-8-1912. 1817. 21479. Arrendataria de Tabacos. 21,35.
3-8-1912. 1840. 21485. Enrique Guillo Roig. 64,63.
3-8-1912. 1841. 21486. Enrique Guillo Roig. 323,15.
6-8-1912. 1854. 21492. Sociedad J. y E. Vicéns. 40,20.
6-8-1912. 1856. 21493. Santiago Sansalvador. 406,80.

12-8-1912. 1885. 21497. Energía Eléctrica de Cataluña. 13,25.	
12-8-1912. 1886. 21498. Pedro Baroja. 2,14.	
12-8-1912. 1887. 21499. Pedro Baroja. 4,22.	
13-8-1912. 1890. 21501. Depositario de Hacienda. 10,62.	
13-8-1912. 1891. 21502. Depositario de Hacienda. 10,00.	
13-8-1912. 1893. 21504. Depositario de Hacienda. 17,70.	
13-8-1912. 1894. 21505. Depositario de Hacienda. 12,75.	
13-8-1912. 1896. 21507. Depositario de Hacienda. 17,00.	
13-8-1912. 1897. 21508. Depositario de Hacienda. 72,00.	
13-8-1912. 1898. 21509. Depositario de Hacienda. 12,00.	
13-8-1912. 1900. 21511. Depositario de Hacienda. 19,12.	
13-8-1912. 1901. 21512. Depositario de Hacienda. 12,40.	
13-8-1912. 1902. 21513. Depositario de Hacienda. 17,00.	
13-8-1912. 1904. 21515. Depositario de Hacienda. 17,00.	
13-8-1912. 1906. 21517. Depositario de Hacienda. 17,00.	
13-8-1912. 1913. 21524. Depositario de Hacienda. 7,80.	
13-8-1912. 1915. 21526. Depositario de Hacienda. 25,20.	
13-8-1912. 1916. 21527. Depositario de Hacienda. 13,28.	
13-8-1912. 1918. 21529. Depositario de Hacienda. 34,00.	
13-8-1912. 1919. 21530. Depositario de Hacienda. 36,90.	
13-8-1912. 1921. 21532. Depositario de Hacienda. 57,40.	
13-8-1912. 1922. 21533. Depositario de Hacienda. 6,25.	
13-8-1912. 1925. 21536. Depositario Pagador. 4,50.	
13-8-1912. 1926. 21537. Depositario Pagador. 0,65.	
13-8-1912. 1928. 21539. Depositario Pagador. 24,15.	
13-8-1912. 1930. 21541. Depositario Pagador. 3,00.	
13-8-1912. 1931. 21542. Depositario Pagador. 35,00.	
13-8-1912. 1932. 21543. Depositario Pagador. 36,90.	
13-8-1912. 1934. 21545. Depositario Pagador. 21,25.	
13-9-1912. 1938. 21549. Depositario Pagador. 13,54.	
13-8-1912. 1939. 21550. Depositario Pagador. 7,83.	
20-8-1912. 1973. 21559. Pedro Barroja. 4,25.	
23-8-1912. 2003. 21560. Juan Batet y Bañe. 23,62.	
28-8-1912. 2029. 21573. La Hispano Holandesa. 13,26.	
31-8-1912. 2058. 21575. Manuel Prukler y Blanco. 64,85.	
2-9-1912. 2066. 21575. José Gómez Moret. 2,97.	
4-9-1912. 2074. 21579. Bernardo Piconell. 86,00.	
4-9-1912. 2077. 21582. Francisco Prados. 4,10.	
5-9-1912. 2084. 21583. Leodegario Torrens. 5,72.	
7-9-1912. 2093. 21590. Ramón Martí. 48,76.	
10-9-1912. 2109. 21596. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 2,35.	
12-9-1912. 2117. 29598. Depositario Pagador. 10,62.	
12-9-1912. 2118. 21599. Depositario Pagador. 10,00.	
12-9-1912. 2120. 21601. Depositario Pagador. 17,70.	
12-9-1912. 2121. 21602. Depositario Pagador. 12,75.	
12-9-1912. 2123. 21604. Depositario Pagador. 17,00.	
12-9-1912. 2124. 21605. Depositario Pagador. 72,00.	
12-9-1912. 2125. 21606. Depositario Pagador. 12,00.	

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación e instalación de vías en el muelle núm. 3 (Cánovas)», en el puerto de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de agosto de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 31 de octubre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación e instalación de vías del muelle número 3 (Cánovas)», en el puerto de Málaga, provincia de idem, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas con trece céntimos (2.499.155,13).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1953; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (42.487,33), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar

legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si termina dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación e instalación de vías en el muelle número 3 (Cánovas)», en el puerto de Málaga, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.211.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado en la dársena de Sestao» en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de agosto de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 29 de octubre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado en la dársena Sestao», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintimillones setecientos noventa y cinco mil doscientas setenta y nueve pesetas (21.795.279).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Se-

nales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (188.876.39), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consol de España en la nación de origen o por el Consol de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado en la dársena de Sestao», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.212.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de la Estación Marítima del muelle de Barcelona» en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de agosto de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 29 de octubre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación de la Estación Marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de idem, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (15.888.873,29).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley

del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos (159.444,36), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consol de España en la nación de origen o por el Consol de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación de la estación Marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo

la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresarse claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.213.

Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique de Levante» en el puerto de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de agosto de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 31 de octubre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique de Levante», en el puerto de Alicante, provincia de ídem, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciocho millones doscientas ochenta y tres mil cuarenta y nueve pesetas con catorce céntimos (pesetas 18.283.049,14).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento setenta y un mil cuatrocientas quince pesetas con veinticinco céntimos (171.415,25), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente, deberá acompañar a cada

proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si termino dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique de Levante», en el puerto de Alicante, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresarse claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.214.

Anunciando la subasta de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero» en el puerto de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de agosto de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 31 de octubre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero», en el puerto de Alicante, provincia de ídem, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos un mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 9.801.264,42).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintiocho mil doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos (128.012,64), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-

gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminao dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad núm. expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero», en el puerto de Alicante, provincia de Idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.215.

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de las Leyes de 17 de julio de 1951 y 22 de diciembre de 1955, que autorizó a esta Junta para emitir un empréstito de trescientos cinco millones de pesetas, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia que el día 27 de diciembre de 1957, a las doce horas y en su edificio del Muelle Viejo de Palma, se verificará ante Notario el sorteo para la amortización de 400 obligaciones de la serie A y 300 obligaciones de la serie B del citado empréstito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente de esta Junta en sesión del día de hoy.

Palma de Mallorca, 18 de septiembre de 1957.—El Presidente, Rafael Villalonga. 4.237.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

M A D R I D

Se advierte al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que han sufrido extravío los resguardos números 5.320, 5.321, 5.322 y 5.382, representativos de los depósitos constituidos en esta Red Nacional por «Sánchez Nazabal y Compañía, Sociedad Limitada», de pesetas 10.000, 10.000, 25.000 y 10.000, en metálico, en concepto de fianzas definitivas para responder de los suministros de redondos de acero, pedido 403.526-III; barras de acero redondo, pedido 403.527-III; redondos de acero, pedido 403.193-III, y redondos de acero, pedido número 403.528-III, respectivamente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librarán duplicados de los mencionados resguardos anulando la validez de los primitivos y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de septiembre de 1957. 10.409.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietarios	Clase de la finca	Situación
39	D.ª Trinidad Gisbert Andrés D.ª Josefa Antequera López. D.ª Victoria Antequera López ... D.ª Carmen Antequera López. D.ª Angelina Castellá Barber. D. Enrique López Castellá.	Rústica Proindiviso.	Colas de la Alcantarilla.
40	D. Justo Blasco Oller	Rústica	Colas de la Alcantarilla.
41	D.ª Carmen Aguado Valcárcel. D.ª Josefa Aguado Valcárcel. D.ª Pilar Aguado Valcárcel. D.ª Clara Aguado Valcárcel. D.ª Sacramento Uberos Aguado... D.ª Carmen Uberos Aguado D.ª Josefa Uberos Aguado D.ª Clara Narin Valcárcel. D.ª Dolores Aguado Martín-Montijano. D.ª Concepción Aguado Martín-Montijano. D.ª Carmen Aguado Martín-Montijano. D. Rafael Aguado Martín-Montijano. D.ª Trinidad Gisbert Andrés. D.ª Josefa Antequera López. D.ª Victoria Antequera López. D.ª Carmen Antequera López. D.ª Angelina Castellá Barber. D. Enrique López Castellá. D. Justo Blasco Oller.	Rústica Proindiviso.	Colas de la Alcantarilla.
8	D. Justo Blasco Oller	Urbana	Colas de la Alcantarilla.

Obra: Presa del pantano del Cenajo (zona de embalse), a cargo de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Término municipal de Ferez (Albacete). Margen derecha del río Segura.

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 14 de septiembre de 1956, con objeto de

Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

EXPROPIACIONES

Obra: Presa del pantano del Cenajo (zona de embalse), a cargo de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Término municipal de Ferez (Albacete). Margen izquierda del río Segura.

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 14 de septiembre de 1956, con objeto de que les fuese aplicable, respecto a la expropiación forzosa, el método de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 3 de octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en dicho expediente, y que constan en la adjunta relación.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan a continuación, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en las fincas afectadas en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Murcia, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible). 5.822.

que les fuese aplicable, respecto a la expropiación forzosa, el método de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 3 de octubre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las

actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en dicho expediente, y que constan en la adjunta relación.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan a continuación, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos que deberán constituirse en las fincas afectadas

en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley. Murcia, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible). 5.821.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietarios	Clase de la finca	Situación
20	D. Justo Blasco Oller	Rústica	Umbria de la Presa.
21	D. ^a Carmen Aguado Valcárcel. D. ^a Josefa Aguado Valcárcel. D. ^a Pilar Aguado Valcárcel. D. ^a Clara Aguado Valcárcel. D. ^a Sacramento Uberos Aguado. D. ^a Carmen Uberos Aguado. D. ^a Josefa Uberos Aguado. D. ^a Clara Marin Valcárcel. D. ^a Dolores Aguado Martin-Montijano. D. ^a Concepción Aguado Martin-Montijano	Rústica	Alcantarilla de Jover.
	D. ^a Carmen Aguado Martin-Montijano	Proindiviso.	
	D. Rafael Aguado Martin-Montijano. D. ^a Trinidad Gisbert Andrés. D. ^a Josefa Antequera López. D. ^a Victoria Antequera López. D. ^a Carmen Antequera López. D. ^a Angelina Castellá Barber. D. Enrique López Castilla. D. Justo Blasco Oller.		
2 al 33 inclusive	Los mismos propietarios relacionados en la finca 21, proindiviso	Urbanas	Alcantarilla de Jover.
1	D. Justo Blasco Oller, propietario	Fábrica de picar e hilar esparto.	Alcantarilla de Jover.
	D. Francisco Pérez Tenedor, industrial arrendatario.		
2	D. Federico Martínez Sánchez ...	Taberna	Alcantarilla de Jover.

Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

MADRID

Autorizada esta Comisión Administrativa por Orden ministerial de 26 de junio de 1957 para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una grúa automóvil sobre neumáticos para el puerto de Motril, ha señalado el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, con domicilio en la calle de Almagro, número 1, de Madrid, ante una representación de la misma, compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario-Contador, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas del concurso se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de

esta Comisión Administrativa, así como en las del Negociado correspondiente en la Dirección General de Puertos y en las del Grupo de Puertos de Málaga-Granada y Almería, admitiéndose propuestas en las dos primeras hasta las once horas del día 5 de diciembre, fecha y hora en que terminará el plazo de presentación de las mismas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto y redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso, la cantidad de 43.605 pesetas, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública, a los tipos legales vigentes, uniéndose en este último caso la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo, deberá acompañar a cada proposición, en sobre aparte y debidamente legalizados, como proceda, los siguientes documentos:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato o los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y de la contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ... de fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de una grúa automóvil sobre neumáticos para el puerto de Motril, se comprometo a la realización del citado suministro con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos base del concurso, en la cantidad de (en letra).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la ejecución, por jornales legales de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

4.205.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de noviembre de 1956, falleció en Minas de Carbones Asturianos (Ciaño) el obrero Eladio Fernández González, natural de Llanes de Parres (Oviedo), hijo de Eladio y de Felicidad, domiciliado en Soto de Duelas, Llanes de Parres (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Compañía de Carbones Asturianos.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de noviembre de 1956, falleció en Sabinánigo (Huesca) el obrero Pascual Castán Bastaros, de veintinueve años de edad, natural de Sallina de Jaca (Huesca), hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado en Sabinánigo (Huesca), que trabajaba al servicio de la Compañía Aragonesa de Industrias Químicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

CURSOS DE MEDICOS DE EMPRESA

CURSO REGULAR

Relación de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	Empresa y localidad	Puntuación
Grupo interinos:		
1.—Casado de Frias, Enrique	Galerías Preciados, S. A.—Madrid	26,40
2.—Cal y Vara, Carlos	Dragados y Construcciones, S. A.—Madrid	11,10
3.—Giner Gallardo, Francisco	Dragados y Construcciones, S. A.—Madrid	10,25
4.—Rodríguez Barbero, Antonio	Empresa Municipal de Transportes.—Madrid	9,50
5.—Alvarez Fernández, José Luis	Sociedad Hullera Vasco Leonesa.—Santa Lucía (León)	7,00
6.—González Rodríguez, Carlos	Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.—La Coruña	6,60
7.—Martínez Certero, Jesús	Compañía Vasco Riojana, S. L.—Logroño	6,50
8.—Quintero Vázquez, Rafael	Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis.—Alosno-Huelva	5,30
9.—Giménez Ferrando, Felipe	Yutera Española, S. A.—Foyos (Valencia)	5,15
10.—Ferré Alemán, Ricardo	Industrias del Caucho y sus Regenerados, S. A.—Elche	5,15
11.—Ezcurra y Cebreiro, José María	S. A. Echevarría.—Bilbao	4,95
12.—Ayerbe Goiburú, Francisco	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.—Beasain (Guipúzcoa)	4,90
13.—Balanzátegui Mendicute, Román	Unión Cerrajera, S. A.—Mondragón (Guipúzcoa)	4,50
14.—Albors Llardent, Luis María	Papeleras Reunidas, S. A.—Alcoy (Alicante)	4,05
15.—Saint Gerons Alcántara, Juan María	Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas.—Madrid	3,90
16.—Requejo Herrero, José Manuel	Sociedad Industrial Asturiana.—Gijón (Asturias)	3,50
17.—Liria Pérez, Joaquín	Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.—Zaragoza	3,45
18.—Muro González, Jaime	S. A. Portolés y Compañía.—Madrid	3,25
19.—Lavilla Galindo, Vicente	Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.—Barcelona	3,15
20.—Ruiz Gallardo, Jesús	La Hispano Aviación, S. A.—Sevilla	3,00
21.—Galán Rodríguez, Víctor	Mina La Camocha.—Gijón (Asturias)	3,00
22.—Martín González, Jesús	Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.—Ponferrada	2,95
23.—Guridi Aldanondo, Jesús	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.—Beasain (Guipúzcoa)	2,90
24.—Bonete Antón, Antonio	Ripoll Hermanos y Compañía.—Elche (Alicante)	2,80
25.—Briones Espinosa, Gonzalo	Construtora Nacional Maquinaria Eléctrica.—Córdoba	2,70
26.—Olmo Frias, Ramón del	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	2,70
27.—Ayuso Gutiérrez, José Luis	Furga, S. A.—Madrid	2,65
28.—Herrero López, Andrés Avelino	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	2,50
29.—Guiú Salvado, Juan	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.—Barcelona	2,35
30.—Vidal Suñol, Enrique	Empresa Nacional de Autocamiones.—Barcelona	2,30
31.—Díaz Núñez, Miguel	Compañía Española de Minas de Río-Tinto, S. A.—Huelva	2,25
32.—Lagos Moya, Francisco José	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Madrid	2,20
33.—López-Dóriga y Corcho, Carlos	Corcho Hijos, S. A.—Santander	2,15
34.—García Rubiera, José Ramón	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	2,10
35.—Méndez Menéndez, Paciente	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	2,10
36.—Alonso Arangüena, Pedro	Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.—Madrid	2,00
37.—Cabeza Lavilla, Facundo	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	1,95
38.—García García, Emiliano	Coto Minero Vivaldi, S. A.—Ponferrada	1,95
39.—Salvado Guiú, Jorge	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.—Barcelona	1,95
40.—Riva Careaga, Fernando de la	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.—Beasain (Guipúzcoa)	1,95
41.—Martín Pujol, Ramón	Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.—Barcelona	1,95
42.—Vila Sors, Juan	La Electra Industrial, S. A.—Tarrasa (Barcelona)	1,95
43.—García Suárez, Rodolfo	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	1,85
44.—Alvarez García, Celestino	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	1,85
45.—Fernández Suárez, Luis Alberto	Sociedad Hullera Española.—Ujo (Asturias)	1,85
46.—Alonso Oliva, Pedro Luis	Industria Malagueña, S. A.—Málaga	1,75
47.—Uriarte Olabarrieta, Juan	General Electrica Española, S. A.—Galindo (Vizcaya)	1,75
48.—Romero Pérez, Leandro	Compañía Española Minas Río Tinto.—Río Tinto (Huelva)	1,75
49.—Canals Gómez, Rafael	Compañía Española Productora Algodón Nacional, S. A.—Córdoba	1,50
50.—Alvarez García, Celso	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	1,45
51.—Argüelles Palacio, Manuel	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	1,45
52.—Corral Saleta, Francisco Javier de	Galerías Preciados, S. A.—Madrid	1,40
53.—Tardío Torio, Evaristo	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.—Barcelona	1,15
54.—Gala Velasco, Manuel	Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas.—Córdoba	1,05
55.—Mirallas Jiménez, José	R. E. N. F. E.—Albox	1,00
56.—Guimerá y Lugo, Roberto	Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.—Madrid	1,00
57.—Fernández Coto, José Honorio	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—La Felguera	0,95
58.—Paz Jiménez, Francisco	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Peñarroya	0,95
59.—Villa Ortiz, Antonio de la	Compañía Española Minas Río Tinto.—Río Tinto (Huelva)	0,75

Apellidos y nombre	Puntuación	Apellidos y nombre	Puntuación
Grupo libre:			
60.—Pascual Santamera, Antonio	21,40	69.—Moncada Monéu, Antonio	11,40
61.—López Alonso, Jesús	19,50	70.—Aramburu Pérez, Enrique de	9,00
62.—Diego Gómez, José Miguel	17,00	71.—Alonso de Velasco, Alvaro	10,40
63.—Cruz Caro, Juan de la	14,90	72.—Aza Fernández-Nespral, Vital	9,90
64.—Ausín García, Angel	14,80	73.—Torrás Roselló, Jaime	9,10
65.—Jiménez Rodríguez, Oscar	14,60	74.—Rodríguez Conde, Valentin	9,00
66.—Rebollar Rivas, Antonio	14,40	75.—Ruano Gil, Domingo	8,90
67.—Fariña Ante, Jesús	13,50	76.—Pajares Tercia, Jose María	8,60
68.—Viñuela Herrero, Andrés	12,40	77.—Sánchez Creus, Pablo	8,60
		78.—Cuadrillero Gil, José Manuel	8,30
		79.—Guinea-Uzcarre, Pedro María	8,20

Apellidos y nombre	Puntuación	Apellidos y nombre	Puntuación
80.—Calabozó Valbuena, Bernardo	7,90	95.—Server Falgas, Gerardo	5,00
81.—Yañez Cartón, Florentino	7,40	96.—Lucia Polvorinos, Avelina	5,00
82.—Calle Reviriego, Braulio de la	7,25	97.—González del Val, Antonio	5,10
83.—Sierra Losada, Juan Enrique	6,50	98.—Alba Anselmo, Mateo	4,90
84.—Enciso Páez, Julio César	6,50	99.—Gómez Barnuevo, Luis	4,90
85.—Riopérez y Mila, Federico	6,50	100.—Alonso Sainz, Feliciano	4,60
86.—Herrero Cecilio, Emilio	6,40		
87.—Calvo Gutiérrez, Emilio	6,00		
88.—Rodríguez Rodríguez, Antonio	5,70		
89.—Ristori Rengifo, Manuel	5,70		
90.—Ortega Soto, Celestino	5,50		
91.—Alvarez Carregel, Enrique	5,50		
92.—Robledo Aguilar, Alfredo	5,50		
93.—Murga Carazo, Nicolás	5,30		
94.—Alonso Alonso, Angel	5,00		

Han sido seleccionados, sólo y exclusivamente para cubrir vacantes posibles en la relación precedente, los siguientes señores:

101.—Navarro Ibáñez, Juan Antonio	4,60
102.—Carmona López, Antonio	4,50
103.—Puig Capella, Enrique	4,40
104.—Pascual Martínez, Félix	4,20

CURSO ABREVIADO

Relación de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	Empresa y localidad	Puntuación
Grupo de Empresas de más de 500 trabajadores y empleados		
1.—Lafora Almudévar, Luis	Tranvías y F. C. Valencia	54,5
2.—San Martín Lliró, José	S. L. Santa Bárbara.—Gijón	51,8
3.—Lillo Gil, Vicente	Talleres Nuevo Vulcano.—Barcelona	46,6
4.—Gil Madrigal, Esteban Manuel	Metro de Madrid	46,0
5.—Valls Puchol, Luis	Tranvías y F. C. Valencia	44,2
6.—Núñez Fernández, Vicente	I. B. Y. S.—Madrid	44,0
7.—Artadi López, José	Placencia de las Armas, S. A.	41,0
8.—Lolo de las Cuevas, Francisco de	Astilleros de Cádiz	40,9
9.—Torre Huberto, Alfonso	Compañía Fluido Eléctrico.—Barcelona	40,4
10.—Salarich Torents, Joaquín	ASLAND.—Barcelona	40,0
11.—Vivancos García, José María	Banco Central.—Madrid	39,9
12.—Márquez Villaescusa, Francisco	Hidroeléctrica del Chorro.—Málaga	39,5
13.—Alonso Beldarrain, Carlos	Minas de Barruelo.—Palencia	39,5
14.—Guillet Tato, L. Ramón	Tabacalera de Alicante	39,5
15.—Franco Remesano, Paulino	Empresa Nacional Bazán.—El Ferrol del Caudillo	39,0
16.—García Martínez, Fructuoso	Hulleras de Sabero.—León	39,0
17.—Sastre Pérez, Jacinto	Banco Popular Español.—Madrid	39,0
18.—Puerta Alonso, Narciso	Minas Río Tinto.—Huelva	38,2
19.—Borzaco Lizundia, José María	Altos Hornos.—Vizcaya	37,7
20.—Lillo Cármenes, Benito	Metropolitano de Madrid	37,2
21.—Alonso Sañudo, Julián	Rivadeneira.—Madrid	37,0
22.—Villadeamigo Gómez, Enrique	Minas Río Tinto.—Huelva	37,0
23.—Trasande Rodríguez, José	Santa Bárbara.—Gijón	36,5
24.—Otero Sánchez, Antonio	Carreras, S. A.—Barcelona	36,4
25.—Aldana Truchuelo, Francisco	Metropolitano de Madrid	36,0
26.—Juanco Obregón, José	Real Asturiana de Minas.—Torrelavega	36,0
27.—Isia Granjel, Felipe	Aeronáutica Industrial.—Madrid	35,5
28.—Rodríguez García, Luis	Real Asturiana de Minas.—Torrelavega	35,5
29.—González Comino, Juan A.	Minas del Centenillo.—La Carolina (Jaén)	35,4
30.—Carulla Riera, Alfredo	Telefónica de Barcelona	35,0
31.—Franco Manera, Ricardo	Standard.—Madrid	34,9
32.—Jiménez Alfaro, José	Constructora Naval.—Cádiz	34,6
33.—Valls Puchol, Rafael	Tranvías y F. C. Valencia	34,6
34.—Iraolagoitia Biardeau, Javier	Orbea y Compañía.—Eibar	34,5
35.—Maestres Borrell, Antonio	Catalana de Gas.—Barcelona	34,5
36.—González Llombart, Enrique	Riegos de Levante.—Alicante	34,2
37.—Menéndez Morán, Luis	F. C. de Langreo.—Gijón	34,0
38.—Vallvé Piñol, José	Siemens.—Cornellá de Llobregat	33,5
39.—Brunet Casella, Javier	Fibras Artificiales.—Blanes (Barcelona)	33,5
40.—Casares Bescansa, Santiago	Empresa Nacional Bazán.—El Ferrol del Caudillo	33,5
41.—Díaz de Urmeneta, Francisco	Tabacalera de Sevilla	33,4
42.—Riva Careaga, Enrique de la	Tabacalera Madrid	33,2
43.—Mora Herrera, José María	Transportes Urbanos de Málaga	33,0
44.—Soler y Roig, José	Tabacalera.—Tarragona	33,0
45.—Céspedes y Mac-Crohon, Romualdo	Banco de España.—Madrid	32,9
46.—Castells Farraróns, Felio	Hilaturas Caralt.—Barcelona	32,6
47.—Olivera Devesa, Mario	Tranvías de Barcelona	32,6
48.—Gala Calvo, Luis	Construcciones Electromecánicas.—Córdoba	32,5
49.—Torres Bonet, Gonzalo	Banco Mercantil e Industrial.—Madrid	31,9
50.—Ortega Pérez, Julio	Banco de España.—Madrid	31,7
51.—Gamero Vara, Diego	Compañía Española de Explosivos.—Cardona (Barcelona)	31,7
52.—Camúñez Pajárez, Fernando Carlos	Fábrica de Moneda y Timbre.—Madrid	31,6
53.—Bonmati de Codedico, Francisco	Fábrica de Moneda y Timbre.—Madrid	31,5
54.—Fontes Blanco, Jesús	Banco Rural y Mediterráneo.—Madrid	31,5
55.—Solivellas Llampayes, Antonio	Ferrocarril de Mallorca	31,5
56.—Llobet Llavari, José María	Grober.—Gerona	31,4
57.—Alemani Grau, José María	Cubiertas y Tejados.—Barcelona	31,0
58.—Loma Fernández Marchante, Valentín	I. B. Y. S.—Madrid	30,7
59.—Ferrando Urzola, Antonio	Bresel, S. A.—Madrid	30,4

Apellidos y nombre	Empresa y localidad	Puntuación
60.—Lozano de Lamo, Carlos	Peñarroya. — Cartagena	30.2
61.—Estany Golano, Luis	Rifa, S. A.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	30.1
62.—Puig y Vall, Ramón	Pirelli, S. A.—Manresa (Barcelona)	30.0
63.—Gómez Rosado, Leonardo	Tabacalera. — Valencia	30.0
64.—Sarabia López, Adolfo	Hullera Vasco-Leonesa.—Santander	29.9
65.—Salgado García, Enrique	Sociedad Ibérica Construcciones.—Madrid	29.8
66.—Fontanet Segarra, José	Catex. — Barcelona	29.8
67.—Rodríguez Fornos, Fernando	Tabacalera de Valencia	29.7
68.—Roig Ortembach, Rafael	Sociedad Agua de Barcelona	29.5
69.—Lázaro Catalán, José	Minas y F. C. de Utrillas.—Zaragoza	29.5
70.—Masaliver Arenas, Ignacio	Compañía Flúido Eléctrico.—Barcelona	29.5
71.—López Areal del Año, José Luis	Iberduero. — Bilbao	29.4
72.—Martín Santos, Rafael Nicolás	Explosivos. — Cáceres	29.4
73.—Aguilera Fernández, Emiliano	C. A. S. A.—Madrid	29.0
74.—García Giménez, Juan Manuel	Banco de España.—Madrid	29.0
75.—Rodríguez Valdés, Eloy	Explosivos.—El Caleyo (Oviedo)	29.0
76.—Navarro Romero, Manuel	Tranvías Granada	29.0
77.—Peña y Peña, Pedro de la	S. N. I. A. C. E.—Torrelavega (Santander)	28.6
78.—Gutiérrez Díez, Juan Manuel	Cristalería Española.—Avilés (Asturias)	28.5
79.—Aguiló Subiza, Fernando	Compañía Telefónica. Valencia	28.4
80.—Pajarón Jiménez, José	Explosivos. — Cartagena	28.1
81.—Ceballos Bourgons, Antonio	Solvay y Cia.—Torrelavega (Santander)	28.0
82.—González del Pino, César	C. A. S. A.—Madrid	28.0
83.—Muñoz Calero, Eladio	Fábrica de Moneda y Timbre.—Madrid	27.8
84.—Tiffón Ramonet, Santiago	Tinería Moderna Franco Española.—Mollet de Vallés	27.8
85.—Soler Torrens, Juan	La Seda de Barcelona	27.7
86.—Muñoz Bernabéu, Rafael	La Maquinista Terrestre y Marítima.—Barcelona	27.5
87.—Puigdemolas Barella, Enrique	Banco Central.—Madrid	27.4
88.—Salduga Bassart, Daniel	Catex. — Madrid	27.0
89.—Sabaté Ludeña, Calixto	Explosivos.—Cardona (Barcelona)	27.0
90.—González y González, Rafael	Fábrica de Cerveza El Águila.—Madrid	27.0
91.—Busquet Puigcaldó, José	Tranvías de Barcelona	27.0
92.—Salvá Roméu, Gonzalo	Banco de Vizcaya.—Valencia	26.9
93.—Azofra Manero, Francisco	Solvay y Compañía.—Torrelavega (Santander)	26.9
94.—Calvet Llaty, José	Ignacio Font, S. A.—Igualeda (Barcelona)	26.8
95.—Aguado Saralegui, Francisco	Empresa Municipal de Transportes.—Madrid	26.5
Han sido seleccionados, sólo y exclusivamente para cubrir vacantes posibles en la relación precedente, los siguientes señores		
96.—Castella Escabrós, Antonio	T. Sala e Hijos.—Barcelona	26.5
97.—Pera Jiménez, Manuel	H. Y. T. A. S. A.—Sevilla	25.7
98.—Ubarrechena Yrazusta, Juan Ramón	Patricio Echevarría, S. A.—Legazpia	25.5
99.—Monje Lautrec, Manuel	Compañía Metropolitana de Madrid	25.5
100.—Verdejo Sanz	Minas de Avilés.—Oviedo	25.5
101.—García Alvaro, Alejandro	Banco de Vizcaya.—Bilbao	25.5
102.—González Miguélez, Francisco	Industrias Frigoríficas Extremeñas. Mérida	25.3
103.—Elorriaga Golf, Gabriel	Empresa Nacional Bazán.—El Ferrol del Caudillo	25.3
104.—Cambra Alberti, Sixto	Tranvías de Barcelona.—Barcelona	25.0
105.—Tárrega Juan, Joaquín	Empresa José Banús.—Madrid	25.0
106.—Burgos Peña, Germán	Empresa Nacional Bazán.—El Ferrol del Caudillo	25.0
Grupo de Empresas menores de 500 obreros y empleados		
1.—Fontán Lorenzo, Manuel	Compañía Telefónica Nacional de España.—Bilbao	43.0
2.—Llovera y Grases, José	Compañía Auxiliar de la Construcción.—Barcelona	38.0
3.—Garzón Marín, Luis	Compañía Sopwit.—Linares (Jaén)	34.5
4.—Baselga Montes, Manuel	Hijos de José Canals.—Barcelona	32.4
5.—Xandri Oliveras, Ramón	José Ventura.—Barcelona	30.2
Han sido seleccionados, sólo y exclusivamente para cubrir vacantes que puedan producirse en la relación precedente, los siguientes señores		
6.—Armengol de Llano, José	Gallina Blanca.—Barcelona	29.9
7.—Alonso Barrera, José María	Hélices para Aeronaves.—Madrid	28.9

Madrid, septiembre de 1957.—El Director, P. O. el Jefe de Estudios, N. Perales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado en consorcio con la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra

Por haber sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 del actual (número 236), queda anulada la subasta de los quince lotes que el mismo se indicaban.

Pontevedra, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Agustín González.
4.246.

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Pirenaica

JEFATURA DE PROPIEDADES

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193) a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 351), las obras «para la carretera de enlace de servicios de estación M-6 en Gora-Makil», en los términos municipales de Elizondo y Maya de Baztán (Navarra), se comunican por el presente que a tenor de lo dispuesto en la citada Ley se procederá

el día 4 de octubre próximo, a las once horas, y por las autoridades correspondientes, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Elizondo, propiedad del Ayuntamiento del noble valle y Universidad de Baztán, con unas extensiones superficiales de 22 Ha. 36 a. 60 ca. y 1 Ha. 59 a. 60 ca. y a las doce horas del mismo día a idéntica formalidad respecto a las fincas sitas en el término municipal de Maya de Baztán, propiedad del citado Ayuntamiento, con unas extensiones superficiales de 72 a. 60 ca. y 7 Ha. 76 a. 80 ca., y de don José Ochondi de 9 a. 60 ca.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran

a los citados lugares en el día y horas señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1957.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

10.410.

* * *

Maestranza Aérea de Sevilla

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 9 de octubre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores de avión, vehículos automóviles y material vario. Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 16 de septiembre de 1957.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

10.436.

1.ª 24-9-1957

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eutiquio Ledesma Martín, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Cristóbal Colón», de cincuenta y cuatro «viviendas protegidas» en Valladolid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra.—P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.243

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construccion. Hidráulicas y Civiles, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cuarenta viviendas «tipo social» en Toro (Zamora), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 1 de septiembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra.—P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.242.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eutiquio Ledesma Martín, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «4 de Marzo», de ciento cuarenta y cinco «viviendas protegidas» en Cabezón de Pisuerga (Valladolid), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra; P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.231.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ismael Crespo Ríos, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Mombeltrán (Ávila), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra; P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.219.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de 1.750 pinos, que cubican 1.259 metros cúbicos de madera y 234 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte «Rivacho», número 174 del catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Soria y su tierra, bajo el tipo de tasación de 522.320 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como del grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado Profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición o testimonio notarial, en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, e, siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, que será elevado al 4 por 100 de la ad-

judicación al hacerse ésta con carácter definitivo.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de los derechos reales a la Hacienda; constitución de fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación; ingreso del canon establecido por el Servicio de la Madera y el de Seguros Sociales en el I. N. P., y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 6.833,75 pesetas.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre de 1954 y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes del mismo, a disposición de los licitadores.

Soria a 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A. los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada:

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta: a de de 19.....

(El interesado.)

4.223.

BERLANGA DE DUERO (SORIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la construcción en esta villa de ocho viviendas para Maestros, por un importe total de setecientas setenta y cuatro mil quinientas diecinueve pesetas ochenta céntimos, a la baja.

El plazo para realizar las obras será de diez meses, a partir del día siguiente al que se notifique la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta es preciso presentar el documento de haber constituido la fianza provisional, consistente en quince mil cuatrocientas noventa pesetas y cuarenta céntimos, y el adjudicatario elevará al 5 por 100 la garantía definitiva del importe de la adjudicación de la obra, que constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior para la apertura de los sobres conteniendo las referencias relativas a

plicas de este primer periodo del concurso-subasta, que se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al que se cumplan los veinte.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y el contenido se completará del modo siguiente:

a) El sobre que encierra el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad y elementos de trabajo de que disponga, todo ello con los pertinentes documentos acreditativos.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al fina se indica, en el que el licitador se limitará a concretar la cantidad tipo económico de la postura.

El acto de apertura de segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente y por el que se registró en todo este concurso-subasta.

Si ésta quedara desierta, se celebrará segunda subasta bajo el mismo tipo e iguales requisitos, a la misma hora del siguiente día al en que se cumplan veinte hábiles, contados empezando del inmediato al terminar la primera.

Berlanga de Duero a 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, domicilio en, con documento de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente y anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de, número, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de ocho viviendas para Maestros, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas con ... céntimos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación, acompaño declaración afirmando bajo mi responsabilidad no hallarme en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento, y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional de quince mil cuatrocientas noventa pesetas con cuarenta céntimos.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación, presento con este pliego el titulado «Referencias».

(Fecha y firma del proponente.)

4.224.

EL ESPINAR

Hasta las trece horas y media del día 26 de octubre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a las obras de «Pavimentación y urbanización del paseo de Rivera», en el barrio de San Rafael, de esta villa, bajo el tipo de licitación de dos millones trescientas veintidós mil quinientas ochenta y dos pesetas con seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y en el que están incluidos gastos de ejecución material, imprevisos, dirección y administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Corporación de la excelentísima Diputación Provincial y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, todo lo cual puede examinarse en la Secretaría Municipal. El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados desde su comienzo, haciéndose un descuento de quinientas pesetas por cada día que exceda del plazo fijado para la terminación de las obras.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador; y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, para tomar parte en la subasta, que será del dos por ciento del tipo de licitación; documento nacional de identidad, justificantes de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, el último recibo de la contribución industrial o de utilidades, carnet de Empresa con responsabilidad o recibo de tenerlo solicitado y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La fianza definitiva que presentará el contratista será del seis por ciento, correspondiente al primer millón, y por la cantidad que exceda del mismo, el cuatro por ciento de dicha cantidad, conforme dispone el artículo 82 del referido Reglamento.

La apertura de plicas y adjudicación provisional tendrán lugar a las doce horas del día 28 de octubre próximo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, reintegro, derechos reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante del contrato y demás que sean inherentes.

El Espinar, 19 de septiembre de 1957.—El Alcalde, A. Calvo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, y con documento nacional de identidad número, enterado de anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar, mediante pública subasta, las obras de instalación del servicio de «Pavimentación y urbanización del paseo de Rivera», del barrio de San Rafael, de esta villa de El Espinar, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Proposición reintegrada con póliza de 6 pesetas.)

4.248.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose sufrido error en el anuncio de subasta de aprovechamientos forestales del monte «Aguas vertientes y agregados», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de septiembre en curso y en el de la provincia del día 9 del mismo mes, dicho anuncio queda rectificado en la siguiente forma:

«Con ocasión del marcado y contada en blanco, se efectuará la medición de los productos de los troncos apeados para su ulterior cubicación. No se realizará clasificación de los productos de tronco, y la valoración definitiva de éstos se efectuará aplicando a la cubicación total los precios unitarios que resulten como con-

secuencia de aplicar el porcentaje de aumento de la subasta a los precios de tasación de troncos del plan anual. La valoración definitiva así obtenida será la que determine la liquidación económica del «trato.»

El Espinar, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, A. Calvo.

4.247.

MARTOS (JAEN)

El Alcalde de la ciudad de Martos hace saber:

Que se saca a pública subasta la ejecución de las obras de distribución de aguas, alcantarillado y pavimentación de las calles Villa y Franquera, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones y las restantes que figuran en el oportuno pliego y el proyecto y presupuesto correspondiente:

Primera.—El tipo de licitación es la suma de 297.907,34 pesetas a la baja, en cuya cantidad se encuentran incluidos los honorarios del personal técnico.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y quedarán totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de dicha fecha.

Los pagos se harán por la Depositaria Municipal mediante certificaciones mensuales, aprobadas por la Comisión Permanente, y que expedirá el técnico-director, con relación al trabajo realizado en el mes anterior.

Tercera.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como el proyecto, Memoria y planos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta se consignará en metálico en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.958,14 pesetas, y la garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del remate.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Municipio (Negociado de Registro), durante las horas de diez a doce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliegos cerrados, que podrán también ser lacrados.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, expedido, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de distribución de aguas, alcantarillado y pavimentación de las calles Villa y Franquera, de la ciudad de Martos, se comprometo a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

4.236.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En el recurso contencioso-administrativo número 6.642, interpuesto por don Gualterio Oto Deu, súbdito argentino, contra sentencia del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 1 de junio de 1955, sobre multa, se ha dispuesto se le requiera por medio del presente a fin de que en el improrrogable término de quince días manifieste su actual domicilio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Gualterio Oto Deu, por desconocerse su actual domicilio, libro el presente en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario de Sala: P. S. (ilegible). 5.799.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el juicio universal de quiebra de la entidad «Antracitas Castellanas, S. A.», que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, habiendo renunciado don Mariano Robles Romero Robledo el cargo de Síndico que tuvo en el procedimiento y acordada la separación del también Síndico don Francisco Ruiz López, se convoca a los acreedores de la expresada entidad quebrada a Junta general para la elección de los Síndicos que hayan de reemplazar a los dos señores indicados y examen de las cuentas rendidas y que se presenten, habiéndose señalado para la celebración de dicha Junta el día veintiuno de octubre próximo y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los acreedores de la Sociedad «Antracitas Castellanas, Sociedad Anónima», a fin de que puedan concurrir a la Junta para que se les convoca.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario, Manuel Priego.

10.427.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Benilde Alamo Arellano, mayor de edad, sus labores, y vecina de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Andrés Díaz del Campo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Tomás y de Julia, natural de Carabanchel Alto (Madrid), el cual se ausentó de Trabajos del Camino (León), donde tuvo su último domicilio, en fecha 12 de diciembre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.024 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia, Marcelo Rivas.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

10.401.

1.ª 24-9-1957

* * *

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra don María Lattur Cortés, que gira con el nombre de «Viuda de Enrique Climent», para la efectividad de un crédito, ascendente a 2.946.749,69 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

B) Un edificio compuesto sólo de planta baja, distribuida para habitar, con un pequeño jardín en la parte de delante y corral descubierto en la posterior, situado en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, con fachada principal a una calle de proyecto, señalado con el número tres; comprende una superficie la parte edificada o cubierta de ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, y la descubierta, de setenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados; que el todo forma un área de ciento sesenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: Por su frente o Poniente, con la citada calle en proyecto; por la espalda o Levante, con terrenos del Estado; por Norte o izquierda, entrando, con otro edificio propiedad de doña María Lattur Cortés, y por Sur o derecha, con la casa que se describirá a continuación.

C) Un edificio compuesto sólo de planta baja, distribuido para habitar, con un pequeño jardín en la parte de delante y corral descubierto en la posterior, situado en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, con fachada principal recayente a una calle en proyecto, señalado con el número cuatro; comprende una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados en la parte edificada y de sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados en la descubierta; que el todo forma un área de ciento sesenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: por frente o Poniente, con la calle repetida en proyecto; por la espalda o Levante, con terrenos del Estado; por la parte entrando o Norte, con el edificio descrito anteriormente, y por Sur o derecha, con finca propiedad de doña María Lattur Cortés.

D) Un edificio compuesto sólo de planta baja, distribuida para habitar, con un pequeño jardín en la parte de delante y corral descubierto en la posterior, situado en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, con fachada principal recayente a una calle en proyecto; comprende una superficie la parte edificada o descubierta de ochenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, y de setenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados la descubierta; que el todo suma un área de ciento sesenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: por frente o Poniente,

con la citada calle en proyecto; por espalda o Levante, con terrenos del Estado; por Norte o izquierda, entrando, con otra finca de doña María Lattur Cortés, y por Sur o derecha, con el edificio que a continuación se describe.

E) Un edificio compuesto sólo de planta baja, distribuida para habitar, con un pequeño jardín en la parte de delante y corral descubierto en la posterior, situada en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, con fachada principal recayente a una calle en proyecto; comprende una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados la parte cubierta o edificada y de setenta y nueve metros sesenta decímetros la descubierta; que el todo suma un área de ciento sesenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: por frente o Poniente, con la citada calle en proyecto; por espalda o Levante, con terrenos del Estado, y Norte o izquierda, entrando, con la casa descrita anteriormente señalada; por Sur o derecha, con el edificio que a continuación se describe.

F) Un edificio compuesto sólo de planta baja, distribuida para habitar, con un pequeño jardín en la parte de delante y corral descubierto en la parte posterior, situado en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, con fachada principal recayente a una calle en proyecto; comprende una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados la parte edificada, y setenta y nueve metros sesenta y tres decímetros la descubierta; que el todo forma un área de ciento sesenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: por frente o Poniente, con la citada calle en proyecto; por espalda o Levante, con terrenos del Estado; por Norte o izquierda, entrando, con la casa descrita anteriormente, y por Sur o derecha, herederos de Carlos Carbonell.

G) Una parcela de terreno en término de la ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesús, que mide una extensión superficial de seis mil ciento siete metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la parcela de terreno que se segrega de la misma finca, de mayor extensión; al Sur, con herederos de don Carlos Carbonell; al Este, con fincas de doña María Lattur Cortés, mediante calle en proyecto, y al Oeste, con el ferrocarril de Villanueva de Castellón a Nazaret.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veinticuatro de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: Finca descrita bajo la letra B), setenta y cinco mil pesetas; finca descrita bajo la letra C), setenta y cinco mil pesetas; finca descrita bajo la letra D), setenta y cinco mil pesetas; finca descrita bajo la letra E), setenta y cinco mil pesetas; finca descrita bajo la letra F), setenta y cinco mil pesetas; finca descrita bajo la letra G), quinientas mil pesetas, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. Alfonso Menéndez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.
10.444.

* * *

A los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres se sigue expediente a instancia de don Eduardo y don Justo Vicente y Méndez, sobre declaración del fallecimiento de su hermano don José Vicente y Méndez, que se enroló a finales del año mil novecientos cuarenta y dos en la División Española de Voluntarios (División Azul) y sin que se hayan tenido noticias del mismo, desde el mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

10.430.

1.ª 24-9-1957

BARCELONA

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Cándido y doña María Amparo Zamorano Biedma contra don Enrique Salvia Sagrera y don Román Sanahuja Bosch ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, obran dictadas las providencias del tenor siguiente:

«Providencia.—Barcelona, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito del Procurador don Cándido Vidal de Llobatera únase a los autos de su razón con la certificación que se acompaña del Registro de la Propiedad del Distrito de Oriente de esta capital, a sus efectos. Como se pide, y conforme determina el párrafo primero de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese a los consortes don José Mata Gallart y doña Mercedes Hili Miret, a cuyo nombre consta actualmente inscrita la finca hipotecada, por mitad y pro indiviso, la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca, para cual notificación, atendido el domicilio o residencia de dichos interesados, según esta parte actora, se expedirá el correspondiente exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Tarragona, con los insertos necesarios y descripción de la finca hipotecada, así como el importe de la hipoteca e intereses pendientes que se expresan en el anterior escrito, cuyo despacho se entregará para su curso a esta representación demandante.

Asimismo, notifíquese la existencia del procedimiento, a los fines que determina la susodicha regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su párrafo segundo, al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mediante el oportuno oficio, con

referencia a la afección de la propia finca al pago de arbitrio de plus valía que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, cual despacho con los insertos necesarios, y para su curso se entregará asimismo a esta parte actora.

Lo mandó y firma el señor Juez del número once; doy fe.—Firmado: Francisco de Bernuy.—Ante mí, Federico Sainz de Robles.» (Rubricados.)

«Providencia.—Juez señor De Bernuy.—Barcelona, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito del Procurador don Cándido Vidal de Llobatera, actuando en nombre de don Cándido Zamorano Bielma y de doña María Amparo Zamorano Biedma, únase a los autos de su razón, con el exhorto que se acompaña, diligenciado por el Juzgado de Tarragona, a sus efectos. Y atendido lo que resulta del diligenciado de tal despacho, en relación con lo peticionado por la parte demandante en su anterior escrito, y sin perjuicio de que se acredite fehacientemente en autos el fallecimiento de don José Mata Gallart, conforme se solicita, notifíquese la providencia de fecha diecinueve de enero último a don José Mata Gallart, sus ignorados herederos o derechohabientes mediante edictos, que contendrán aquella providencia, la presente y reseña de la finca hipotecada, cuales edictos, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el sitio público de costumbre del Juzgado de Tarragona, como último domicilio del susodicho señor, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario de Avisos y Noticias», de esta ciudad, expidiéndose al efecto los pertinentes despachos, que se entregarán para su curso a la representación demandante.

Lo mandó y firma el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad; doy fe.—Firmado: Francisco de Bernuy.—Ante mí, Federico Sainz de Robles.» (Rubricados.)

La finca a que se refiere la providencia anterior es:

«Casa compuesta de siete plantas, situada en la ciudad de Barcelona, en la calle Consejo de Ciento, señalada de número trescientos noventa y seis, que ocupa en una planta sótanos de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados en seis plantas o pisos, doscientos setenta metros cuadrados, siendo el resto destinado a cuatro patios, confinado el posterior con el anterior de la manzana, todo lo cual se levanta sobre un solar de cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil ciento setenta y ocho palmos treinta y cinco décimos de figura rectangular. Inscrita la hipoteca de autos en el tomo 1.466 del archivo, libro 73 de la sección quinta, folio 230, finca número 1.612, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad del Distrito de Oriente, de Barcelona.»

En su virtud, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don José Mata Gallart, sus ignorados herederos o derechohabientes, a los fines acordados en proveído transcrito de fecha veintitrés de mayo último, libro el presente en Barcelona a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.

10.424.

BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las cuatro y media horas de la tarde del día siete de noviembre próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibañez de Bilbao, la nueva Junta de acreedores que preceptúa el apartado

quinto, artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, en virtud del expediente de suspensión de pagos que se tramita a solicitud de doña Asunción Gaviña Ezquerri, que gira en esta plaza bajo el nombre comercial de «Calzados Ciudadela», representada por el Procurador don Mariano Escolar Martínez. Esta segunda Junta se convoca porque en la primera, celebrada el 21 de mayo último, no se reunió la mayoría de capital a que alude dicha disposición, lo que impidió la aprobación del convenio en ella adoptado. Lo que se hace público por medio del presente, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario de esta localidad «La Gaceta del Norte».

Dado en Bilbao a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

10.459.

HUELVA

Don Domingo Borrero de la Feria, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña Francisca Saavedra Navarro, de setenta y cinco años de edad, soltera, hija de Claudio y de Isabel, natural y vecina que fué de esta capital, donde falleció el 4 de agosto último, sin dejar descendencia ni ascendencia y reclamándose la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Claudio, doña Isabel y don Cándido Luis Saavedra Navarro, y por sus sobrinos carnales doña María Isabel, don Ricardo, don José, don Claudio, doña María del Carmen, don Jesús, doña María Luisa Saavedra Shelly, hijos ca, don Joaquín, doña María Teresita y doña María Luisa Saavedra Shelly, hijos de don José Saavedra Navarro hermano premuerto de dicha causante.

Lo que se anuncia al público a los fines del artículo 984 de la Ley Procesal Civil, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los relacionados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para hacer uso de sus derechos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide este edicto.

Dado en Huelva a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.438.

MALAGA

Don José Fernández Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel, don José y don Antonio Espuch Moya, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre una embarcación denominada «Eduardo Ramirez», cuya descripción es como sigue:

«Buque de pesca nombrado «Eduardo Ramirez», antes «Virgen de las Nieves», registrado al folio 2.246 de la tercera lista de la Comandancia de Marina del Puerto de Málaga, cuyas características son las siguientes: Esloro, 14,25 metros; manga, 4,08 metros; puntal, 2,03 metros; tonelaje total, 27,80 toneladas; tonelaje neto, 13,34 toneladas; construido en Pasajes por los Talleres Eraso, en el año 1926, accionado por motor semi-diesel de 80/90 H. P., marca «Volund», con señal distintiva F H. I. N.»

Citándose por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar este expediente, para

que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Málaga a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible) 10.457.

SALAMANCA

Don Miguel Vegas Mabián, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Salamanca y encargado del número dos de la misma, por encontrarse en uso de licencia su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número 190 de 1953 a instancia del Procurador don Angel Marcos Otero, que representa a don Vicente Saramiego Arias, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Salamanca, contra don Salvador Biscari Sobrino, don José Alvarez Alonso, mayores de edad y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía en este procedimiento, y contra los herederos de don Mario Alfonso Serrano, representados por el Procurador don Gregorio García González, en reclamación de 158.442,22 pesetas, en cuyo procedimiento se encuentran embargados, como de la propiedad de Minas del Río Torres, representada por los demandados, los siguientes bienes:

Mina denominada «Juan Luis», número 1.391 del Registro Minero, e inscrita en el tomo VI, folio 74, finca número 348, inscripción tercera, 20, 70, tomo 1.663 del archivo de Cilleros el Hondo. Tasada en 850.000 pesetas.

Mina denominada «Flora II», del término municipal de San Pedro de Rozados, expediente de concesión del Registro Minero 1.470. Tasada en 35.000 pesetas.

Referidas dos minas se sacan a subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de octubre próximo, a las once horas de su mañana, llevándose a cabo por lotes, uno por cada mina.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

4.ª Que no se han presentado títulos de propiedad, y que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad y del Distrito Minero se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan de Dios González.

10.425.

FRECHILLA

Don José García Martos, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, bajo el número 47 de 1957, para la declaración de fallecimiento de doña Dionisia Fernández Robles, de sesenta años de edad, casada en segundas nupcias, con don José Andrés Jato, sin

profesión especial, hija de Juan y de Manuela, natural de Santibáñez de Rueda, y vecina de Becerril de Campos, donde tuvo su último domicilio, hasta el mes de marzo de 1921, en que se ausentó con rumbo desconocido, y de la cual, y desde dicha fecha, no se tienen noticias, habiendo instado dicha declaración doña Margarita Paniagua Fernández, mayor de edad, soltera, su sexo, natural y vecina de Paredes de Nava, en concepto de heredera de don José Andrés Jato, esposo de aquella.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Frechilla a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José García Martos.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

10.435.

1.ª 24-9-1957

LORCA

Don Nicolás Maurandi Abadía, Juez municipal de esta ciudad, e funciones de Primera Instancia por encontrarse en uso de permiso el titular de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con arreglo al artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947, para la devolución de la fianza al que la sido de estos Tribunales don Juan Antonio González Sánchez.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas se crean perjudicadas por la actuación del aludido Procurador puedan reclamar contra la fianza del mismo ante este Juzgado, dentro del plazo de seis meses.

Dado en Lorca, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, Nicolás Maurandi.—El Secretario (ilegible).

10.416.

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros de Sabadell contra doña Dolores Figueras Montllor, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas objeto del procedimiento:

Primera. Una casa señalada con el número noventa y tres en la calle del Papa Pio XI, de esta ciudad, parroquia de San Vicente de Junqueras, jurisdicción municipal, antes de San Pedro de Tarrasa; compuesta de planta baja solamente, con patio detrás; mide de ancho cuatro metros ochenta centímetros, formando la total superficie de noventa y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; linda: por su frente, Este, con la calle de su situación; por la derecha, saliendo, Sur, con doña Rosa Padrós Fenosa; por la izquierda, Norte, con la casa número noventa y cinco, que se describe a continuación, y por el fondo, Oeste, con el patio del almacén de la calle de Domingo Borrás, propiedad de don Isidro Figueras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 1.008, libro 4 de Sabadell, sección segunda, folio 126, finca 122, inscripción tercera.

Segunda. Otra casa señalada con el número noventa y cinco en la calle del Papa Pio XI, de esta ciudad, parroquia de San Vicente de Junqueras, jurisdicción municipal, antes de San Pedro de Tarrasa; compuesta de planta baja solamente, con patio detrás; mide de ancho cuatro metros veinticinco centime-

tras y de largo veintinueve metros ochenta centímetros, formando la total superficie de noventa y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; lindante: por su frente, Este, con la calle de su situación; por la derecha, saliendo, Sur, con la casa noventa y tres descrita anteriormente; por la izquierda, Norte, con la número noventa y siete de la misma calle, prelegada a doña Gertrudis Figueras, y por el fondo, Oeste, con el patio del almacén de la calle de Domingo Borrás, propio de don Isidro Figueras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 1.008, libro 4, de Sabadell, sección segunda, folio 121, finca 121, inscripción tercera.

Las descritas fincas fueron valoradas en la escritura de hipoteca en la suma de sesenta mil pesetas cada una.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo y hora de las once y media, previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio de valoración de cada finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, que por tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez (ilegible).

10.408.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

CRIBADO CUENCA, Antonio; hijo de Manuel y de Bernabea, natural de V. de la Cañada, casado, hojalatero, de treinta años, vecino de Madrid; procesado en sumario 55 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina. (9529).

MARTINEZ JIMENO, José; soltero, vecino de Daroca (Zaragoza), pensión Victoria; procesado por estafa en causa 111 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—(5289).

CARRERA PAJUELO, Juan; hijo de Juan y de Josefa, natural de Sevilla, soltero, vendedor ambulante, de veintisiete años, vecino de Madrid, Jaime el Conquistador 8; procesado por estafa en sumario 82 de 1956 comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.—(6779).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número 425.166, de pesetas nominales 28.000, en Deuda Amortizable Interior 4 por 100, emisión 1951, a favor de don Inocencio Preciado Manzano, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Vicepresidente general, Emilio Méndez. 10.437.

* * *

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

En virtud de la facultad que le concede el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado distribuir un dividendo de 17.50 pesetas líquidas por título, a cuenta del que corresponda al ejercicio en curso.

Dicho dividendo se satisfará en efectivo desde el día 2 de octubre próximo, a to-

das las acciones, mediante presentación de los extractos nominativos para su estampillado, en la Central o en cualquiera de las Sucursales de este Banco o en el Banco de Vitoria, Vitoria.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villacieros. 10.456.

* * *

INMOBILIARIA DEL CAUDAL, S. A.

MIERES

Por imposibilidad ocasional del señor Presidente de esta Sociedad, de conformidad con el artículo décimoctavo de los Estatutos sociales y del artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas, a petición del accionista don Rafael Fernández Velasco, que posee más del veinticinco por ciento del capital desembolsado convoco Junta general extraordinaria de accionistas de «Inmobiliaria del Caudal, S. A.», que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad en Ujo (Mieres), en La Vega, el día siete de octubre próximo, y hora de las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día ocho del mismo mes, a las seis de la tarde, para deliberar y resolver sobre autorización al Presidente y Secretario

de la Sociedad, para que, indistintamente, puedan afianzar con carácter solidario en favor del Banco Español de Crédito y Banco Asturiano de Industria y Comercio y hasta la cifra máxima de cuatrocientas mil pesetas, las cantidades que dichos Bancos carguen o hayan cargado en cuenta a don Andrés, don Rafael, doña Concepción, doña Julia María, don Antonio y don Fernando Fernández Velasco Tresguerres, o a cualquiera de ellos o a la comunidad «Hijos de José Fernández Tresguerres, Fomento de Pequeñas Industrias».

Ujo, 18 de septiembre de 1957.—El Secretario de «Inmobiliaria del Caudal, Sociedad Anónima» (ilegible). 10.379.

* * *

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de septiembre de 1957:

CH X N P D R Z A V Z U F
U S I A E P X E N F W M

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—«Compañía Occidental de Capitalización, Sociedad Anónima», el Director general, F. P. (ilegible). 10.460.

EL FENIX MUTUO

Sociedad Mutua de Seguros Generales

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	5.505.50	Reservas patrimoniales	107.039.12
Bancos	79.848.48	Reservas técnicas legales	590.027.87
Valores mobiliarios	1.164.314.43	Provisiones: Recibos pendientes	492.596.35
Delegaciones y Agencias	234.906.91	Reaseguro cedido: Saldos de reaseguradores	148.990.38
Recibos de cuotas pendientes de cobro	492.596.35	Delegaciones y Agencias	78.393.45
Reaseguro cedido: Reserva a cargo de reaseguradores	54.528.02	Acreedores diversos	1.364.202.96
Deudores diversos	654.082.36		
Fianzas	57.660.60		
Mobiliario e instalación	20.056.99		
Material	7.482.80		
Pérdidas y ganancias	10.318.29		
Total	2.781.250.13	Total	2.781.250.13

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956

DEBÉ		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo del ejercicio anterior	9.633.26	Reservas técnicas del ejercicio anterior	565.268.38
Siniestros y gastos	556.433.34	Cuotas emitidas en el ejercicio	1.489.880.50
Gastos generales	848.853.74	Derechos de registro sobre cuotas	210.865.94
Gastos generales de producción	281.567.94	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros	110.092.82
Contribuciones e impuestos	47.208.39	Productos de los fondos invertidos	38.985.30
Reservas técnicas del presente ejercicio	652.987.77	Sumas reintegradas por siniestros	69.415.29
Amortizaciones de mobiliario y material	11.203.24	Gastos reintegrados por los reaseguradores	54.245.65
Quebrantos y gastos por cambios: Valores mobiliarios	24.796.00	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores	54.528.02
Cuotas cedidas en reaseguro	150.993.41	Consortio de Compensación: Recargo sobre cuotas recaudadas por su cuenta	41.601.38
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores	21.486.61	Pérdidas y ganancias	10.318.29
Intereses de depósitos por reservas	691.85		
Consortio de Compensación: Recargo sobre cuotas recaudadas, cedido	39.346.03		
Total	2.645.201.57	Total	2.645.201.57

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de octubre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 4 por 100, exentas de impuestos, que deban ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, desde el día 1 de enero próximo, dejando de evengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario, V. G.ª y Martínez de Velasco. 5.810.

* * *

ACEITES Y JABONES LUCA DE TENA, SOCIEDAD ANONIMA**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes: Reorganización del Consejo de Administración, causándose los nombramientos que sean necesarios; soluciones para consolidar la situación económica y financiera de la Sociedad, con cancelación de obligaciones y cesión de bienes al efecto; traslado de la industria a los terrenos concedidos a la Sociedad y cualquier otra cuestión que sea consecuencia o incidencia de los expresados asuntos. En caso de no reunirse suficiente quórum en primera convocatoria, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, el siguiente día 11, a las cuatro de la tarde, en el mismo domicilio social. Para tener derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo XVII de los Estatutos, mediante depósito de sus acciones en la Caja de la Compañía, con cinco días de antelación a la Junta.

Sevilla, 23 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración. 5.823.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A TRANSPORTE Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN AEROPUERTOS**

Esta Compañía convoca en concurso para la construcción y habilitación de vehículos destinados a transportes y suministros de productos petrolíferos en aeropuertos en el que podrán tomar parte los fabricantes nacionales de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de CAMPSA, Departamento de Explotación, paseo del Prado, número 6, Madrid, todos los días laborables de diez a trece horas, terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 2 de diciembre próximo, a las doce horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general. 10.443.

LA SALUD PREVISORA, S. A., SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES**BARCELONA****Balance en 31 de diciembre de 1956**

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	50.000.00	Capital social	100.000.00
Caja y Bancos	76.587.62	Reservas y provisiones	8.437.35
Valores mobiliarios	20.135.00	Acreedores	54.795.87
Primas pendientes	6.217.35		
Pérdidas y ganancias	10.303.25		
Total	163.233.22	Total	163.233.22

Pérdidas y ganancias en 1955-56

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	884.217.92	Reserva anterior	2.895.50
Gastos generales	376.663.92	Primas cobradas	1.280.200.10
Impuestos	40.682.81	Productos varios	30.024.08
Reservas	2.220.00		
Saldo acreedor	9.335.03		
Total	1.313.119.68	Total	1.313.119.68

El Gerente, José Torelló.
760.

COEXA, S. A.**CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social: plaza José Antonio, número 8, Torrejón de Ardoz, a las diez de la mañana del día 5 de octubre de 1957. Si hubiera lugar a segunda convocatoria, ésta se efectuará el día 6, en el mismo lugar y hora, a tenor del siguiente

Orden del día

Ampliación de capital.
Constitución del Consejo y Gerencia.
Torrejón de Ardoz, 19 de septiembre de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, T. Dunn. 10.428.

* * *

ANUARIOS BAILLY-BAILLIERE Y RIERA REUNIDOS, S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Enrique Granados, 86 y 88, a las once horas del día 21 de octubre, para examinar y, en su caso, aprobar el balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado en 30 de junio último, renovar Consejeros, así como para designar Censores.

Barcelona, 23 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración. 10.429.

* * *

COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DE LEVANTE, S. A.**(LUTE)**

Esta Sociedad, con un capital de pesetas 113.301.500, dedicada a la construcción y explotación de instalaciones eléc-

tricas de todas clases, domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, emite, con fecha 10 de septiembre corriente, 100.000.000 de pesetas, representadas por 100.000 obligaciones. Estas obligaciones, que son hipotecarias, constituirán una sola serie, serán de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,75 por 100 de interés anual, pagadero en mayo y 1 de noviembre de cada año, emitiéndose al tipo de 96 por 100. La amortización de los títulos en cincuenta años, a partir de 1958, bien por sorteo a la par o por compra en Bolsa, reservándose la Sociedad el derecho de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte de la emisión.

En la escritura de emisión constan las reglas fundamentales del Sindicato de Obligacionistas, siendo Comisario del mismo don Eusebio Giménez Roig.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario (ilegible).

10.433.

* * *

LA INDUSTRIAL CHERTOLINENSE, SOCIEDAD ANONIMA**CHERT (CASTELLON)**

Teniendo que celebrar la «Industrial Chertolinense, S. A.» el quince de octubre del año actual Junta general de socios ordinaria, al objeto de dar cuenta del balance del ejercicio anterior, elegir miembros componentes del Consejo de Administración que anualmente procede renovar y cuantos asuntos tengan que tratarse para la buena marcha de la misma, quedando dicha Junta convocada en primera convocatoria, a las veintiuna horas del citado día quince, y en segunda, a la misma hora del día dieciséis del mismo mes (artículos 18 y 20 de los Estatutos).

Chert (Castellón), 18 de septiembre de 1957.—El Presidente, José Vte. Adell. 10.458.